



**UNIVERSIDAD DE CHILE**

Facultad de Ciencias Sociales

Departamento Psicología

**ESTUDIO EXPLORATORIO-DESCRIPTIVO:  
CARACTERIZACIÓN DE DELITOS SEXUALES INFANTO-JUVENILES PERPETRADOS  
POR MUJERES ENTRE LOS AÑOS 2007 Y 2010 EN CHILE.**

**MEMORIA PARA OPTAR AL TÍTULO DE PSICÓLOGA**

**Autora**

Paula Flores Zúñiga

**Profesora Patrocinante**

Dra. María Isabel Salinas Chaud

**Asesor Metodológico**

Mauricio Sánchez Cea

Santiago de Chile, 2011

## RESUMEN

El presente estudio tuvo un enfoque Exploratorio-Descriptivo caracterizando los delitos sexuales infanto-juveniles perpetrados por mujeres en los últimos tres años en Chile, a partir de variables de vínculo víctima-victimaria, edad y sexo de la víctima, entre otras.

La estrategia de acceso a la información se realizó a través de carpetas investigativas e informes psicológicos periciales aportadas por un organismo auxiliar al Servicio Nacional de Menores. Para el análisis se utilizó un enfoque cuantitativo, además de una aproximación cualitativa los casos atípicos de la muestra.

Los principales resultados indican que la mayoría de las víctimas son pre-escolares, tienen un vínculo conocido con la agresora, estando la estrategia de sometimiento y la clase de contacto sexual impuesta por la autora, relacionada con la edad de la víctima.

A modo de conclusión se aprecia un vuelco fenomenológico respecto a la ubicación de la agresora en la vida de la víctima, siendo el rol cuidadora de la víctima que cobra importancia.

*Dedico este trabajo a mi Hermano Rodrigo y mi Tío José, que a pesar de su forzada ausencia siguen siendo parte importante de mí.*

*A mi abuela Margarita, mis Padres Pedro y Rosa, mi Hermana Carolina, mis Tíos Ema, Hugo y Guillermo, mi Primo Víctor y especialmente a mi pequeña sobrina Josefa. Es gracias a ustedes, a los valores y a las experiencias que hemos superado juntos que he aprendido la importancia del esfuerzo y la perseverancia.*

*A Yesenia, Judith, Pablo y Patricia, por esa amistad de años que hemos compartido desde el inicio de nuestros sueños e ilusiones sobre un futuro que hoy comenzamos a vivir. Por su sentido del humor, cariño y delicada omnipresencia en mi vida.*

*A mis compañeros y amigos de Psicología: Ale, Nico, Ange, Vale y Pame, quienes no tan solo me brindaron su amistad durante los años de carrera sino que también sonrisas y nuevas experiencias desde ese núcleo que convertimos en nuestra segunda familia.*

*A ese anónimo que se ha convertido en mi mejor amigo, que sin querer con sus colores y música vino a transformar mi resignada quietud en una tormentosa calma.*

## AGRADECIMIENTOS

En primer lugar agradecer a la Profesora María Isabel Salinas, por creer en esta investigación a pesar de la dificultad inicial que implicaba llevarla a cabo, haciéndolo con una dedicación y apoyo inigualable. Gracias por su rigurosa pasión que me ha servido de inspiración para avanzar y desarrollarme en el área de la psicología jurídica.

Además me es necesario agradecer a todas aquellas personas que participaron de manera directa e importante en la realización de esta investigación:

A Mauricio Sánchez Cea, asesor metodológico de esta investigación, por su tiempo y disposición para darle forma a lo que inicialmente parecía solo una idea.

Al profesor Elías Escaff Silva, por su constante participación en el proceso de esta investigación, su interés y apoyo fue fundamental para superar aquellas barreras conceptuales propias de mi inexperiencia.

A la profesora Carolina Navarro, por su apoyo en el puntapié inicial de esta investigación.

A la Corporación OPCIÓN, especialmente a su Subdirectora, Milagros Neghme y a todos los Centros de Diagnóstico Ambulatorio pertenecientes a la Institución, por colaborar de manera desinteresada con el material necesario para la realización de esta Memoria.

A Verónica Salazar y a todo el equipo profesional del DAM Ñuñoa, por la fuerza e interés mostrado en el inicio de esta investigación, que nació junto a ustedes y que vieron crecer a medida que avanzaba mi práctica profesional.

## ÍNDICE

I.	INTRODUCCIÓN .....	7
II.	ANTECEDENTES TEÓRICOS Y ANTECEDENTES EMPÍRICOS.....	11
	PSICOLOGÍA JURÍDICA.....	11
	PSICOLOGÍA JURÍDICA FORENSE.....	12
	PSICOLOGÍA JURÍDICA FORENSE Y AGRESIONES SEXUALES INFANTILES.....	15
	DELITOS SEXUALES DESDE LA PERSPECTIVA LEGAL CHILENA .....	16
	ESTADÍSTICAS NACIONALES DE DELITOS SEXUALES .....	18
	ANTECEDENTES EMPÍRICOS DE LAS AGRESIONES SEXUALES PERPETRADAS POR MUJERES. ....	19
	<i>Prevalencia de las agresiones sexuales perpetradas por mujeres</i> .....	20
	<i>Edad de las víctimas</i> .....	21
	<i>Sexo de las víctimas</i> .....	21
	<i>Vínculo entre agresora sexual-víctima</i> .....	22
	<i>Forma de sometimiento</i> .....	23
	<i>Clase de Contacto sexual</i> .....	24
	<i>Frecuencia en el tiempo</i> .....	24
	<i>Daño Psicológico Asociado a la agresión sexual</i> .....	24
	CARACTERÍSTICAS DE LAS AGRESORAS SEXUALES SEGÚN LA LITERATURA ESPECIALIZADA .....	26
	PSICOLOGÍA JURÍDICA FORENSE Y LAS AGRESIONES SEXUALES PERPETRADAS POR MUJERES.....	29
III.	OBJETIVOS.....	31
	OBJETIVO GENERAL.....	31
	OBJETIVO ESPECÍFICO 1 .....	31
	OBJETIVO ESPECÍFICO 2 .....	31
	OBJETIVO ESPECÍFICO 3 .....	31
IV.	METODOLOGÍA .....	32
	TIPO DE INVESTIGACIÓN Y DISEÑO .....	32
	POBLACIÓN Y MUESTRA .....	32
	DEFINICIÓN DE VARIABLES .....	34
	INSTRUMENTO .....	34
	<i>Carpeta Investigativa o Expediente Judicial</i> .....	34
	<i>Informe Pericial Psicológico</i> .....	35
	<i>Análisis del Instrumento</i> .....	36
	ANÁLISIS DE DATOS.....	36
	PROCEDIMIENTO.....	37
V.	RESULTADOS .....	39
	DESCRIPCIÓN DE LA MUESTRA .....	39
	CARACTERÍSTICAS DE LAS AGRESIONES SEXUALES INFANTO-JUVENILES PERPETRADAS POR MUJERES.....	39
	<i>Edad de la víctima</i> .....	39
	<i>Sexo de la víctima</i> .....	40
	<i>Características de la Denuncia</i> .....	40

<i>Vínculo entre la agresora y la víctima</i> .....	40
<i>Forma de Sometimiento</i> .....	40
<i>Clase de Contacto Sexual</i> .....	41
<i>Frecuencia</i> .....	41
<i>Develación</i> .....	41
<i>Daño Explícito</i> .....	42
ELEMENTOS ADICIONALES.....	42
<i>Características de la Agresora Sexual</i> .....	42
VI. ANÁLISIS DE DATOS .....	44
SEXO Y EDAD DE LA VÍCTIMA .....	44
CARACTERÍSTICAS DE LA DENUNCIA Y DEVELACIÓN.....	44
VÍNCULO ENTRE VÍCTIMA-AGRESORA.....	46
FORMA DE SOMETIMIENTO.....	47
CLASE DE CONTACTO SEXUAL .....	49
FRECUENCIA EN EL TIEMPO. ....	51
DEVELACIÓN .....	51
DAÑO EXPLÍCITO .....	53
CASOS ATÍPICOS .....	54
<i>Caso Atípico Número 1</i> .....	54
<i>Caso Atípico Número 2</i> .....	55
<i>Caso Atípico Número 3</i> .....	56
VII. CONCLUSIONES.....	58
VIII. REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS .....	63
IX. ANEXOS .....	68
ANEXO 1. ....	68
ANEXO 2. ....	76
ANEXO 3. ....	78
ANEXO 4. ....	81
ANEXO 5. ....	83
ANEXO 6. ....	84
ANEXO 7. ....	89

## I. INTRODUCCIÓN

Las agresiones sexuales infantiles en los últimos años han constituido una temática de alto impacto tanto en el ámbito social como profesional, en parte debido a que la población infantil es la principal afectada, concentrando un 85% de todas las denuncias en delitos sexuales (Centro de Asistencia a Víctimas de Atentados Sexuales [CAVAS], 2004). Sin embargo, se calcula que por cada delito denunciado existirían siete casos que no lo son y por lo tanto permanecen en el desconocimiento del sistema formal, impidiendo realizar una estimación fidedigna de la real incidencia de este fenómeno (Servicio Nacional de Menores [SENAME], 2010).

A nivel empírico, se advierte que la figura del responsable de estos delitos se asocia principalmente a padres biológicos, seguidos por familiares cercanos, conocidos extra familiares y por último, desconocidos (González, Martínez, Leyton & Bardi, 2004). Si bien, en la actualidad se tiene conocimiento de que no existiría un perfil único sobre los delincuentes sexuales, frecuentemente se intentan estudiar las características y factores asociados a su actuar principalmente en la población masculina responsable de estas agresiones.

En esta línea, el interés ha estado concentrado en las últimas dos décadas en la figura del agresor sexual masculino lo que puede asociarse a que, en la mayoría de los casos revelados por la justicia, los hombres son las figuras activas dentro de los delitos sexuales incluidos en el Código Penal y a que, culturalmente, se contempla al hombre desde una posición de poder posible para cometer este tipo de ilícitos.

El interés generado sobre las agresiones sexuales perpetradas por agresores masculinos se encuentra vastamente estudiado por los investigadores sociales y, en la actualidad se aprecia como un fenómeno tan repudiado como reconocido por la sociedad. No obstante, resulta inevitable reflexionar que la criminalidad sexual masculina no refleja la casuística total, surgiendo el género del agresor como una variable crítica dentro de la fenomenología de este tipo de delitos.

En Chile, hasta el año 1999, en materia de delitos sexuales, el Código Penal solo admitía como víctima a una mujer y se suponía una forma de relación heterosexual (Rodríguez, 2000), en dicho año se introdujo el cambio en la Ley 19.617 que contempló una serie de modificaciones en la tipificación de los delitos sexuales y en el ámbito procesal penal, especialmente en el referente al delito de abuso sexual (Mandiola, 2010). No obstante, Rodríguez (2000) señala que en lo que respecta a los delitos de violación y estupro, el sujeto activo dentro del delito siempre lo constituirá una figura masculina. De este modo, legalmente el hombre se constituye como la única figura habilitada para ser sancionado por delitos de acceso carnal, lo que tiene claros efectos en la distinción de las sanciones penales atribuibles a hombres y mujeres involucrados como responsables en delitos sexuales.

A su vez socialmente se consideran igualmente responsables a hombres y a mujeres en lo que respecta a golpes, malos tratos u otros tipos de violencia contra niños y niñas (González et al., 2004). No obstante, las agresiones sexuales constituyen un tema en el cual la imagen de la mujer como agresora se encuentra sustentada en las percepciones arraigadas en torno a la criminalidad femenina que tienen como base estereotipos y visiones sobre la femineidad, vinculadas exclusivamente al rol materno y protector, invisibilizando –entre otros– el fenómeno de los delitos sexuales (Abadi, Beovide & Quattrone, 2001).

De esta manera se aprecia que las representaciones sociales de las agresiones sexuales perpetradas por mujeres dan cuenta de una dualidad respecto a la percepción de la víctima infantil del delito, pareciendo una obviedad el género masculino de ésta. Dicha dualidad es recientemente captada por medios de prensa de circulación nacional, destacándose que un niño al ser agredido sexualmente por una mujer adulta *“no debe ser considerado un aventajado con suerte que se desvirga con una diosa, sino que es un niño violado, vulnerado en sus derechos y aplastado en sus sueños infantiles”* (Rojas & Carmona, 2008, 17 Agosto). De este modo, es posible señalar que los delitos sexuales infantiles en donde la autora es una mujer, suelen pensarse solo como resultado de una relación heterosexual donde la víctima es hombre y equivocadamente desde una postura

machista de la sexualidad donde la instancia de vulneración sexual es considerada una oportunidad por la cual la víctima debe sentirse afortunada y agradecida.

Los argumentos anteriormente esgrimidos forman una parte importante de los razones que dificultan el metaanálisis sobre la real incidencia del fenómeno de las agresiones sexuales infantiles perpetradas por mujeres tanto en el contexto internacional como nacional (Onetto y Araya, 2007).

Actualmente el fenómeno de los delitos sexuales infantiles perpetrados por mujeres aparece en la literatura universal como un foco de interés, que ha tenido limitada repercusión en el desarrollo investigativo chileno (Onetto y Araya, 2007; Muñoz, Schiavetti & Valenzuela, 2010). Situación que propicia el desconocimiento de las características del fenómeno y las posibles repercusiones para las víctimas, teniendo impacto en el mantenimiento de la cifra negra de las agresiones sexuales cometidas por mujeres (González et al., 2004).

De este modo, mientras en el extranjero se desarrollan líneas de investigación que tienen como principal objetivo el bienestar de las víctimas y la prevención ante potenciales víctimas discriminando por el género del autor de la agresión sexual. En el contexto nacional dicha discriminación no ocurre, en parte influenciada por la escasa investigación en el área y por el frecuente reconocimiento de la mujer solo como víctima de agresiones, en donde es posicionada desde la representación social como un sujeto pasivo; a diferencia del hombre que es visto como sujeto activo en cualquier tipo de agresión.

La presente investigación es un aporte que da cuenta de una temática, escasamente investigada en el ámbito local, que se pregunta por cuáles son las características de los delitos sexuales infanto-juveniles perpetrados por mujeres, ingresados al sistema judicial en un proceso investigativo en los últimos cuatro años. Para éstos efectos, la recolección de los datos se realizó a través de dos fuentes secundarias de información: la carpeta investigativa y el Informe Psicológico Pericial, describiéndose los hallazgos a partir de las principales variables descritas en la literatura especializada internacional y por profesionales nacionales expertos en la temática.

Debido a lo pobremente investigado, se pretendió captar el fenómeno de manera exploratoria, bajo una mirada descriptiva. Constituyéndose el presente estudio en un aporte a la psicología forense especializada en delitos sexuales, consistente en un enlace entre el trabajo con víctimas e imputadas.

Es importante destacar, que si bien la investigación en este ámbito no ha estado exenta de críticas respecto a sus limitaciones metodológicas, frecuentemente asociadas a la utilización de muestras demasiado pequeñas (Christians & Thyer, 2002 citado en Chistopher, Lutz- Zois & Reinhardt, 2007) y la constitución de ellas (Boroughs, 2004, Johansson-Love & Fremouw, 2006); en la presente investigación se tienen en cuenta estas críticas, a la hora de configurar las conclusiones y sugerir futuras líneas de investigación.

El rango etario de las víctimas considerado en la investigación, es coincidente con los estándares de trabajo insertos dentro de la red del Servicio Nacional de Menores, en torno al diagnóstico realizado a niños, niñas y adolescentes víctimas de maltrato, incluyendo las agresiones sexuales, respondiendo a solicitudes del sistema judicial chileno (SENAME, 2010). Representando de esta manera, el servicio que acoge mayormente a la población infanto-juvenil de Chile en situación de vulneración de derechos. Cabe señalar, que para la realización de esta investigación se contó con la colaboración de la Corporación OPCIÓN, organismo auxiliar del Servicio Nacional de Menores, específicamente de los Centros de diagnóstico Ambulatorio DAM pertenecientes a dicha corporación.

Finalmente se consideró pertinente incluir casos ingresados dentro de los últimos cuatro años posteriores a la puesta en marcha de la Reforma Procesal Penal en el país. De lo anterior, debido al nuevo lugar que ocupa el perito psicólogo en delitos sexuales, propiciado por la Reforma Procesal Penal, centrado en la oralidad y en el peso de las pruebas, permitiendo a estos especialistas tener protagonismo donde el análisis de los casos de delitos sexuales resulta crucial. Siempre teniendo en cuenta que el objetivo final de la evaluación –Informe Psicológico Pericial–es una de las fuentes de información para la realización de esta investigación

## II. ANTECEDENTES TEÓRICOS Y ANTECEDENTES EMPÍRICOS

### Psicología Jurídica

Una de las definiciones ampliamente consideradas en el ámbito de la psicología al momento de referirse a la psicología Jurídica, es la de Clemente (1995) quién la define como el estudio de las personas y de los grupos en cuanto tienen la necesidad de desenvolverse dentro de ambientes regulados jurídicamente, como también la evolución de dichas regulaciones en cuanto que los grupos sociales se desenvuelven en ellas (Salinas, 2010).

Otra definición es la aportada por Muñoz-Sabaté, Bayés y Munné (1980), que al definir la psicología jurídica da cuenta de la relación que se establece entre la psicología y el derecho, desde tres perspectivas: La Psicología del Derecho, la Psicología en el Derecho y la Psicología para el Derecho. Respecto a la primera perspectiva se postula a la Psicología como necesaria para que el Derecho pueda funcionar, apelando a la constitución de componentes psicológicos como partes de éste. La línea que relaciona la Psicología en el derecho se basa en la noción de la Psicología como normativa, de modo que las leyes y los preceptos legales se basan en supuestos sobre el funcionamiento de la conducta humana, por tanto la Psicología da sentido a muchos de los supuestos sobre los que descansa la administración de justicia. Por último, en la Psicología para el derecho la Psicología es considerada una ciencia auxiliar del Derecho dispuesta para dar respuestas a preguntas concretas derivadas desde el derecho, sin pretender fundamentarlo explicarlo o cuestionarlo, pues su eje central se encuentra en las características de la norma. De esta manera, desde esta perspectiva la psicología estaría al servicio del derecho (Muñoz-Sabaté et al., 1980).

Dentro de la Psicología Jurídica la existencia de diferentes definiciones respecto la disciplina, como la citada de Clemente (1995) y Muñoz-Sabaté et al. (1980), representan tentativas por consolidar y delimitar el campo de acción en este ámbito.

En este sentido, María Isabel Salinas (2009) en su intento por conceptualizar la psicología jurídica y aquellos conceptos que se despliegan dentro de ella, realiza una exhaustiva

revisión de los principales textos asociados a la práctica psicojurídica. La autora plantea la diversidad de definiciones sobre el concepto de psicología jurídica existente en la literatura, destacando la definición aportada por Miguel Clemente (1995), la que adoptada otorgándole algunos matices de forma.

De esta manera, plantea que la psicología jurídica es conceptualizada como *“el estudio de las necesidades que surgen en las sociedades como resultado de la interacción de las personas con los sistemas jurídicos, como también la evolución de estos sistemas en la medida que condicionan nuevas regulaciones en la que las personas deben desenvolverse”* (Salinas, 2009 p. 342).

Como toda disciplina tiene un campo de acción, el que en la psicología jurídica está determinado por el grupo de problemáticas constituidas en el escenario legal, es decir cuando la ley está en juego. De esta forma, la psicología jurídica estará enfocada en el estudio de una realidad constituida por normas jurídicas y el ordenamiento social. En este sentido, según lo planteado por Salinas (2010) la psicología jurídica no es posible concebirla como una disciplina auxiliar, como lo plantea Muñoz Sabaté desde una de sus perspectivas. En este caso, la disciplina se constituye desde la relación epistemológica con las normas jurídicas, de modo que el derecho es quien le concede la medida de sus objetos de estudio, pero en términos relacionales en conjunto, y no de manera directa unidireccional.

Dentro de los contextos laborales jurídicos que son posibles identificar en la actualidad, Salinas (2010) señala el campo de la psicología jurídica, psicología jurídica penitenciaria, psicología jurídica de la investigación criminal, psicología jurídica de la victimización criminal y psicología jurídica forense.

### **Psicología Jurídica Forense**

La Psicología forense engloba todas aquellas actividades que el psicólogo puede realizar en el 'foro', tal como lo señala etimológicamente el término 'forense' derivado del latín 'forensis', que hace referencia al fórum de las ciudades romanas, lugar donde se administraba la justicia, es decir, lugar específico en donde los tribunales oyen y determinan las causas (Diccionario de la Real Academia Española)

En palabras del psicólogo Forense Javier Urra, citado en Arch y Jarne (2009), la psicología forense hace referencia a *"la ciencia que enseña la aplicación de todas las ramas y saberes de la Psicología ante las preguntas de la Justicia, y coopera en todo momento con la Administración de Justicia, actuando en el foro (tribunal), mejorando el ejercicio del Derecho"* (Arch & Jarne, 2009 p. 5)

Según lo planteado por Muñoz Sabaté, en Salinas (2010), la psicología desarrollada en el foro estaría situada desde la perspectiva de la psicología para el derecho, constituyéndose así como su objetivo principal operar como auxiliar del derecho en un caso particular a través de la generación de un producto concreto, la indagación o evaluación como un medio de prueba legal. Estando su relación con el derecho delimitada por mantener la fidelidad a las normas jurídicas.

Por otra parte, la diferenciación que se establece entre la psicología jurídica y la psicología forense, no tan solo está supeditada a dos enfoques distintos en su relación con el derecho, es decir la jurídica desde una postura más filosófica y la forense desde una postura aplicada, sino que también por dos concepciones diferentes de la psicología respecto a su foco colectivo versus el individual (Arch & Jarne, 2009).

De esta forma, el principal requerimiento que se realiza al psicólogo forense es la elaboración de peritajes psicológicos, donde según Salinas (2010) los sujetos de peritación pueden ser tres, los imputados adultos y juveniles, las víctimas y los testigos, en torno a dos tipos de causas, penales o civiles.

En el caso donde los sujetos de peritación están constituidos por las víctimas penales, tópico relevante en la construcción de investigación, el peritaje está destinado a examinar las secuelas psicológicas de la acción del delito, análisis del testimonio y evaluación de riesgo de revictimización. Lo que transversalmente implica en el examen del perito forense frente a la presunta víctima, el levantamiento de hipótesis en relación a su fiabilidad como testigo y a la indemnidad de su aparato psíquico (Salinas, 2010).

Salinas (2009) indica los diferentes métodos existentes para evaluar cada encomendado al psicólogo forense. De esta forma para evaluar el daño, plantea la utilización de

entrevistas semi estructuradas individuales y/o familiares según especificaciones del caso, teniendo como áreas de indagación la social, afectiva y cognitiva, además de aquellas asociadas al motivo legal.

En este mismo sentido, plantea la utilización de técnicas psicométricas con el objetivo de utilizarlas como método de verificación de hipótesis con alcances legales. Recomendándose, la selección de técnicas estandarizadas según especificaciones del caso, teniendo como fin respaldar y homologar la información entregada en el contexto legal.

En el caso de la evaluación de relato, se despliegan técnicas de entrevistas que eliciten la narración libre de los hechos que se investigan en el proceso psicojurídico, resguardando de la evaluación la introducción de preguntas inductivas. Tal como lo plantea la autora, a la base de las técnicas desplegadas en este proceso se encuentran técnicas para evaluar la memoria y el procesamiento de información, además de la inclusión de psicodiagnóstico. En esta línea, se desarrolla la técnica de análisis de credibilidad de las declaraciones de Steller y Köehnken, constituida por el CBCA, análisis del contenido de las declaraciones, que consta de 19 criterios, y del SVA, evaluación de la validez de la declaración, constituida por 11 criterios.

En el contexto nacional, la labor del psicólogo jurídico forense en el ámbito de la victimización penal están supeditada por el estado a través del Ministerio Público, quién despliega organismos colaboradores la función de peritar. Dichos organismos colaboradores, posterior a la puesta en marcha de la Reforma Procesal Penal en Chile, han tenido gran protagonismo con su labor como organismos cooperadores en el proceso judicial, en este contexto son los centros de diagnóstico ambulatorio DAM pertenecientes a la red SENAME, quienes atienden la mayor demanda de peritación psicología en la población infantil en el ámbito de casos de Tribunales de Familia por causas proteccionales y Fiscalía por causas penales, especialmente referentes a delitos sexuales.

## **Psicología Jurídica Forense y agresiones Sexuales Infantiles**

Las agresiones sexuales infantiles se sitúan como un tema de interés dentro del campo de la Psicología Jurídica Forense, al considerarse como una de las principales vulneración de derechos de la población infante, el maltrato infantil.

Tal como señala Casas, 1998 en Juárez (2004) dentro del maltrato infantil se distinguen seis tipologías de maltrato, tales como maltrato físico, negligencia, maltrato psíquico, explotación, maltrato institucional y abuso sexual.

En este sentido, De Paúl (citado en Juárez, 2004) define abuso sexual como *“cualquier clase de contacto sexual en un niño menor de 18 años por parte de un familiar/tutor adulto desde una posición de poder”* (p. 21).

Sin embargo, tal como lo señala Macurán (2008), la definición del fenómeno de las agresiones sexuales infantiles en la psicología implica un análisis complejo que va atravesado por el mismo desarrollo de la ciencia psicológica así como de los factores socioculturales desplegados en torno al fenómeno.

Entre las dificultades que se plantean para definir el abuso sexual, Lameiras, Carrera, y Failde (2008), señalan que se encuentran en las diferentes aproximaciones que se realizan desde la Psicología como desde el Derecho. En el mundo jurídico, se parte definiendo desde un criterio objetivable, entendido la presencia de una conducta sexual entre el agresor/a y el niño, niña o adolescente, teniendo como foco proteger el principio de indemnidad sexual de la víctima. Desde la psicología este criterio objetivable no parece totalmente neutro ya que estaría relacionado con los significados sociales y culturales atribuidos a la sexualidad, siendo preso de preceptos asociados a biologismos y androcentrismos, negando a la infancia la sexualidad, y a la vez transmitiendo unas actitudes fuertemente erotofóbicas (Lameiras et al., 2008).

Pese a este panorama, Echeburúa y Guerricaechevarría, 2000 (citado en Juárez, 2004) señalan la existencia de un consenso en torno a dos criterios básicos y necesarios que se contemple el abuso sexual como tal. El primero de ellos hace referencia a una relación de desigualdad entre el agresor y la víctima, referido a la edad, madurez o posición de poder,

mientras que el segundo criterio se asocia a la utilización del niño/a como objeto sexual, incluyéndose el contacto físico o como objeto de estimulación sexual.

Estos dos criterios se hacen presentes en la definición que propone el Servicio Nacional de Menores, en Chile respecto al abuso sexual, la cual señala que este fenómeno hace referencia a *“cuando un adulto utiliza la seducción, el chantaje, las amenazas y/o la manipulación psicológica para involucrar a un niño o niña en actividades sexuales o erotizadas de cualquier índole (insinuaciones, caricias, exhibicionismo, voyeurismo, masturbación, sexo oral, penetración oral o vaginal, entre otros). Esto implica involucrar al niño o niña en una actividad que no corresponde a su nivel de desarrollo emocional, cognitivo ni social”* (SENAME, 2004 p.10)

En esta definición se destacan algunos elementos claves, entre ellos la mayor edad, tamaño, fuerza y experiencia del abusador frente a la víctima, así como la relación de desigualdad entre las partes que propicia el acercamiento sexual por parte del agresor/a sexual y la consideración del no involucramiento fuerza, violencia, o daño físico necesariamente, dando cuenta de que se constituye como acto abusivo en tanto el adulto no considera las necesidades del niño, niña o adolescente, sino que las desvirtúa utilizándolas para la satisfacción de sus propias necesidades (SENAME, 2004).

### **Delitos Sexuales desde la Perspectiva Legal Chilena**

Los delitos sexuales en el Código Penal Chileno están contenidos en el Título VII del Libro II del Código Penal bajo la denominación de Crímenes y simples delitos contra el orden de las familias, contra la moralidad pública y contra la integridad sexual (véase Anexo 1).

El principal bien protegido en el caso de estos delitos es el de la Libertad sexual, que hace referencia al derecho de cada sujeto en elegir cómo, cuándo, dónde y con quién ejercer su sexualidad. Sin embargo, este bien jurídico no es aplicable a menores de 14 años por la etapa de desarrollo psicosexual en que se encuentran, que no permite ejercer libremente su sexualidad como también expresar su voluntad en este sentido, siendo en este grupo el bien protegido de la Indemnidad Sexual (Mandiola, 2010).

El código Penal Chileno entró en vigencia en el año 1874 manteniéndose el tratamiento de los delitos sexuales invariable hasta el año 1999, y posteriormente en el año 2004. El primero de sus cambios en Julio del año 1999 hace alusión a la Ley 19.617 que introdujo una cantidad considerable de cambios respecto a la tipificación de los delitos, así como una serie de avances en el ámbito procesal penal. Posteriormente, en el año 2004 entró en vigencia la ley 19.927, la que introdujo importantes cambios al Código Penal, al Código de Procedimiento Penal y al Procesal Penal en materia de delitos relacionados con la pornografía infantil (Mandiola, 2010).

Las modificaciones realizadas responden a una postura social respecto a la temática de los delitos sexuales, cuya modificación logra adecuar la terminología presente en el Código Penal que se remonta hace dos siglos la que indiscutiblemente hacía referencia a condiciones socioculturales totalmente diferentes a las actuales. Los cambios específicamente hacen referencia a conceptos utilizados de manera ambigua e incomprensible (Por ejemplo, en el delito de violación la palabra Yacer, que según plasma la Real Academia Española de la lengua entre sus definiciones, el concepto hace referencia a 'Tener trato carnal con alguien') y en la redacción de algunos tipos legales, penas y delitos, como por ejemplo, Rapto y Sodomía.

A pesar de los cambios implementados en la Ley de Delitos Sexuales y en el esfuerzo de adecuarlos al contexto sociocultural actual, es el delito de violación y estupro que aún sigue conteniendo una terminología ambigua referida al 'acceso carnal' que solo es posible a través de la penetración masculina, de modo que dichos delitos aún quedan restringidos solo a la figura masculina como sujeto activo y desplegando a la mujer como sujeto pasivo por naturaleza. En este sentido, Macurán (2008) señala que esta visión jurídica se asienta sobre una postura cultural androcéntrica, donde tienen protagonismo los órganos sexuales masculinos y el placer masculino.

## **Estadísticas Nacionales de Delitos Sexuales**

Los Boletines Estadísticos Anuales del Ministerio Público entregan importante información sobre la el número de delitos sexuales ingresados al Sistema Judicial, además de considerar variables de su progresión dentro del proceso, es decir la salida judicial o no judicial del caso así como el tiempo promedio que tarde el proceso. En la Tabla 1 (véase Anexo 2) se presentan las estadísticas relevantes entre los años 2007-2010.

Por otra parte el Servicio Nacional de Menores a través de su Boletín Temático Anual entrega las cifras que hacen relación al conjunto de delitos sexuales de la población entre 0 y 18 años, que son detectados dentro del diagnóstico de los casos que llegan a los centros dependientes de este organismo. En la Tabla 2 (véase Anexo 2), se exponen los principales estadísticos respecto de los delitos de abuso sexual, violación y estupro según la variable de género del niño, niña o adolescente en los últimos años.

Las estadísticas anteriormente señaladas entregan información sobre aquellos que ingresan al sistema de justicia y cuyo registro pertenece el Ministerio Público, como también aquellas de los casos de población infantil afectadas por delitos sexuales y detectada dentro del organismo, existe una base de datos que hace referencia a cifras relacionadas con las denuncias y detenciones involucradas por delitos sexuales. De esta forma, Carabineros de Chile a través de su Sistema AUPOL reúne las cifras que representan un paso anterior a las cifras mayormente conocidas y con la inclusión de variable género y edad del victimario, lo que resulta relevante para el desarrollo de esta investigación.

La base de datos respecto al Sistema AUPOL- Partes de denuncias y detenciones en relación al delito de abuso sexual a nivel nacional entre los años 2007 y 2009, en la Tabla 3 (véase Anexo 2) se observa un número considerablemente superior de los hombres victimarios sobre las mujeres victimarias, teniendo ambos las cifras más altas entre el rango etario de los 30 y 44 años.

De acuerdo a esta misma base de datos, se observa en la Tabla 4 (véase Anexo 2) que respecto al delito de violación las detenciones y denuncia de victimarias mujeres son

radicalmente inferiores en relación a la de los varones, no sobrepasando las 15 detenciones y/o denuncias por año lo que podría ser explicable por las características inherentes de este tipo de delito, donde la mujer frecuentemente es sujeto pasivo. Asimismo, tal como se señala en la Tabla 5 (véase Anexo 2) estas cifras parecen replicarse respecto a otros delitos sexuales (estupro, incesto, pornografía, entre otros).

### **Antecedentes Empíricos de las Agresiones Sexuales Perpetradas Por mujeres.**

En la actualidad las agresiones sexuales perpetradas por mujeres aparecen en la literatura especializada con relativa frecuencia, contrario de lo que podría pensarse, en el ámbito internacional parece ser una temática de atención para los investigadores en el área. Siendo en países como Estados Unidos, Canadá y el Reino Unido donde se han concentrado las investigaciones a partir de los años ochenta.

Sin embargo, esta preocupación por la investigación no ha estado exenta de críticas respecto a sus limitaciones metodológicas, frecuentemente asociadas a la utilización de muestras demasiado pequeñas (Christians y Thyer, 2002 citado en Chistopher, et al., 2007) y el corte cualitativo de los estudios, en la configuración de conclusiones.

Asimismo algunos autores plantean que no solo las muestras corresponden a un tamaño insuficiente, sino que también critican la constitución de las mismas. En el caso de trabajar con las agresoras sexuales, se plantea que las participantes tienen a ser pacientes psiquiátricos o mujeres encarceladas (Chistopher et al., 2007, Johansson-Love, & Fremouw, 2006) y en el caso de las víctimas, la mayoría se trata de muestras de casos judicializados, es decir casos que ingresan a la justicia penal, no logrando dar cuenta de la magnitud real del fenómeno (Boroughs, 2004, Johansson-Love & Fremouw, 2006). En esta línea, Boroughs (2004) plantea que si bien en la actualidad ha aumentado el número de casos incluidos en las muestras, los estudios siguen siendo íntegramente extraídos desde la justicia penal a pesar de que la investigación señala que la mayoría de los casos de agresiones sexuales perpetradas por mujeres no serían denunciados, teniendo una cifra negra importante.

### ***Prevalencia de las agresiones sexuales perpetradas por mujeres***

En relación a la prevalencia del fenómeno de las agresiones sexuales infantiles perpetradas por mujeres, existe disparidad en torno a la cifra de su ocurrencia asociada al tipo de muestra y estudio utilizado. En general la estimación de la frecuencia de este fenómeno dependerá de la fuente de información.

En el caso de la frecuencia estimada desde los casos ingresados a la justicia penal, se señala que entre 1-5% de todos los delitos sexuales son cometidos por las mujeres (Tardif et al., 2005). En este sentido Gannon y Cortoni señalan que los delitos perpetrados por mujeres, según lo que refiere la investigación reciente, estarían en una relación de hombre agresor sexual a mujer agresora sexual de 20:1, representando las mujeres alrededor del 5% de todos los delitos sexuales (Gannon, & Cortoni, 2009). Según Cortoni & Hanson (2005) la cifra estimada desde los casos judicializados, resulta compatible con la cifra de las encuestas de victimización, que señala que las mujeres son responsables de entre el 4% y 5% de todos los delitos sexuales.

Respecto a la prevalencia de las agresiones sexuales infantiles perpetradas por mujeres desde los resultados de estudios retrospectivos en sus víctimas, se estima que representarían entre el 13% al 22% en la mayoría de los estudios (Finkelhor & Russell, 1984; Johnson, 1989; Ryan et al., 1996 citados en Tardif, Auclair, Jacob & Carpentier, 2005). En el caso de Finkelhor y Russell, 1984 (citados en Boroughs, 2004) sobre la base de entrevistas realizadas a adultos que recordaban haber sido víctimas de agresiones sexuales, obtuvieron como resultados que indicaban a las mujeres como agresoras sexuales del 5% las niñas y el 20% de los varones. En contraposición a esta cifra, Tardif et al. (2005) mencionan dos estudios de muestras numéricamente importantes de adultos víctimas de agresiones sexuales en la infancia, estudios de Kendall-Tackett y Simon en 1987 y Dub'e H'ebert en 1988, que en sus resultados dan cuenta de una cifra de víctimas de mujeres agresoras sexuales del 3% y 5%, respectivamente (Tardif et al., 2005).

En la actualidad algunos autores plantean una discrepancia significativa con la prevalencia de este tipo de agresiones provenientes desde la justicia penal, en este sentido Elliott et al. (1997) sugieren que la cifra real de las agresiones sexuales

perpetradas por mujeres es del 25%, siendo las mujeres agresoras sexuales de aproximadamente una de cada 100 niñas y de uno de cada 100 niños durante la infancia (citado Boroughs, 2004).

Por su parte en el contexto nacional, en la investigación realizada por Onetto y Araya (2007), se encontró una prevalencia de 2.1% de agresiones sexuales perpetradas por mujeres a niñas, niños y adolescentes.

### ***Edad de las víctimas***

Respecto a la edad de las víctimas de agresiones sexuales perpetradas por mujeres, se señala que generalmente se trata de jóvenes y pre-púberes (Faller, 1987; Vandiver & Walker, 2002 citados en Gannon & Rose, 2008).

En su estudio Bader, Scalora, Casady y Black (2008) realizando una comparación entre los casos ingresados en la justicia penal y aquellos provenientes de servicios de protección infantil, señalan que los casos judicializados de agresoras sexuales comprenden víctimas entre 12 y 17 años de edad, no obstante en los servicios de protección infantil se encontró un predominio de víctimas menores de los 12 años, lo que es coherente con los resultados de estudios realizados a partir de muestras clínicas.

En este sentido, en el ámbito local se encontró que las mujeres agresoras perpetraban sus delitos en niños y niñas de un rango de edad entre 2 y 16 años. El porcentaje de niños en cada tramo etario iba disminuyendo a medida que aumentaba la edad –entre 3 y 5 años (32.8%), 6 y 10 años (22.4), 11 y 14 años (17.2%) y 15 y más (5.2%) –, alcanzando una media de 7.4 años, donde la mayoría de las víctimas era menor de 10 años (Onetto y Araya, 2007)

### ***Sexo de las víctimas***

Existen discrepancias significativas para llegar a un consenso. Algunos autores, como Finkelhor y Russell, 1984 (citados en Gannon & Rose 2008) sugieren que los niños son más propensos que las niñas a ser agredidos sexualmente por una mujer, en cambio otros autores plantean que no está claro si existe un género particularmente vulnerable a

las mujeres agresoras sexuales (Johansson-Love & Fremouw, 2006; Gannon, & Rose, 2008). Sin embargo, Pereda (2006) en su tesis doctoral afirma que *“en contra de lo que en un principio podría suponerse, los estudios indican que las víctimas suelen ser de sexo femenino y mantienen una relación familiar o de conocimiento duradero con la autora”* (p.66)

Por otra parte, Bader et al. (2008) encontraron que los casos de víctimas agredidas sexualmente por mujeres en servicios de protección infantil pertenecían mayoritariamente al género femenino (63.7%), mientras que los casos de la justicia penal había víctimas en su mayoría hombres (62.1%), lo que resultaría concordante con estudios anteriores de casos provenientes.

En Chile, la investigación realizada en mujeres imputadas de agresiones sexuales detectó que tenían una marcada preferencia por víctimas de género femenino (61.3%) sobre víctimas de género masculino (33.3%) (Onetto y Araya, 2007).

#### ***Vínculo entre agresora sexual-víctima***

En términos generales respecto al vínculo entre la agresora sexual y la víctima, se plantea que las agresoras conocen a sus víctimas y son figuras cercanas a ellas (González et al., 2004; Bader et al., 2008; Gannon & Rose, 2008; Correctional Service Canadá, 2008; Beech, Ward & Fisher, 2009; Johansson-Love, J. & Fremouw, W., 2009).

Asimismo se plantea que las mujeres tienden a agredir frecuentemente a sus propios hijos (Lukianowicz, 1972; Faller, 1987; Allen, 1990 citados en Correctional Service Canadá, 2008), en esta misma línea Johansson-Love & Fremouw (2009), señalan datos actuales que indican que las mujeres son más propensas, que los hombres, a estar biológicamente relacionados con su víctima. De esta manera el vínculo entre agresora-víctima se encuentra mayoritariamente asociado a ser conocida por la víctima, tanto en el plano intrafamiliar como en el extra familiar asociado a funciones de cuidado de los niños y niñas que darían paso a los «crímenes de oportunidad» (Gannon & Rose, 2008).

Sin embargo, la información sobre la relación víctima-agresora se encuentra supeditada el tipo de muestra utilizada; es así como en las muestras clínicas se señala que en más del

75% de los casos las víctimas son agredidas sexualmente por mujeres que están relacionadas con ellas (Faller, 1987, 1995; Kaufman et al., 1995 citados en Bader et al., 2008). Por otra parte, Bader et al. (2008) dieron cuenta que el 98% de los casos en la muestra de su estudio correspondiente a los servicios de protección infantil eran de vínculo intrafamiliar, a diferencia de lo encontrado en el grupo de casos de la justicia penal, donde la mayoría de las víctimas era conocida (63.3%).

Respecto al vínculo entre víctima-victimaria, en Chile se observó que en la mitad de los casos la imputada desarrollaba el rol de cuidadora en la vida cotidiana de la víctima (50%), seguida por un 20.7% de agresoras conocidas de la víctima y en un porcentaje menor, mujeres parientes de la víctima (13.8%) así como madres de las víctimas (6.9%). Solo en 1.7% se presentó el caso que la imputada era una figura desconocida para la víctima (Onetto y Araya, 2007).

### ***Forma de sometimiento***

Se suele argumentar en la literatura especializada que las mujeres agresoras sexuales, como forma de sometimiento utilizan menos violencia física que los agresores sexuales masculinos (González et al., 2004; Pereda, 2006; Gannon, & Rose, 2008), sin embargo, la evidencia no es clara en este aspecto. Mathews et al. (1997) (citado en Gannon & Rose, 2008), señalaron en su estudio que no hubo diferencias claras entre los agresores masculinos y femeninos, en lo respectivo a la utilización de fuerza durante el asalto sexual.

Por otra parte, González et al. (2004) plantean que las mujeres agresoras tienden a utilizar con menos frecuencia amenazas como forma de mantener el silenciamiento en su víctima y en el caso de mujeres que agreden a sus hijos, se postula como estrategia el establecimiento de una relación simbiótica con su víctima, que tiene como consecuencia la dificultad de su diferenciación.

Los hallazgos de Bader et al. (2008) en torno a la forma de sometimiento de los casos incluidos en el grupo de justicia penal, 2.5% incluyeron alguna descripción de la autora utilizando la fuerza física para lograr su cumplimiento y 3.9% de los casos la agresora le

proporcione algún tipo de droga o alcohol a la víctima en el momento de la agresión, cabe señalar que en ninguno de los casos incluidos la agresora utilizó un arma para lograr su cometido.

### ***Clase de Contacto sexual***

Referente a las características de la clase de contacto sexual Tardif et al. (2005) en su estudio dio cuenta que dentro de la muestra de agresoras sexuales 61.5% realizó caricias sexuales a su víctima, 15.4% masturbó a la víctima y el mismo porcentaje de agresoras incitó a que la víctima las masturbara, 7.7% realizó una felación en frente de la víctima, en un la misma proporción de un 23.1% la autora realizó contacto oral-genital con la víctima, mantuvo contacto oral-genital por la víctima y penetró digitalmente la vagina de la víctima, 30.8% llegó al coito con su víctima y en un 7.7% la agresora sexual incluyó sadismo y secuestro, fotografías y prostitución. Cabe señalar que dentro de las conductas sexuales, es posible que una misma agresora haya cometido más de una forma de contacto sexual.

Las clases de contacto sexual más frecuentes por las imputadas de agresiones sexuales en el contexto nacional, tienen como primera mayoría los tocamientos de connotación sexual hacia las víctimas (24.1%) seguida por las combinaciones de diversos tipos de abusos (22.4%) y coito con las víctimas en 10.3% (Onetto y Araya, 2007).

### ***Frecuencia en el tiempo.***

La frecuencia en el tiempo de las agresiones sexuales perpetradas por mujeres parece ser un tema poco explorado en la literatura especializada. Denov (2002) señala que la mayoría de las víctimas informan haber sufrido agresiones sexuales por parte de sus madres, con una duración promedio de seis años. De una manera más detallada Tardif et al. (2005) dan cuenta de esta variable incluida en su estudio señalando que las agresoras sexuales reconocieron solo algunos eventos (23.1%), entre 10 y 35 eventos (38.5%), y un par de veces a la semana (23.1%), todo esto durante un período de entre 6 meses a 6 años.

### ***Daño Psicológico Asociado a la agresión sexual***

Dentro de la literatura especializada, un segmento ha puesto atención diferencial sobre el daño psicológico asociado a las agresiones sexuales perpetradas por mujeres,

desarrollando estudios vinculados al contexto clínico. En este sentido Boroughs (2004) señala que debido a que las mujeres frecuentemente se encuentran vinculadas a puestos de confianza y sindicadas como principal figura de autoridad sobre los niños/as –de manera más fácil que los hombres–, las víctimas se sienten mayormente traicionadas y desarrollan más sentimientos de rabia frente a la situación abusiva. Asimismo, se identifican los posibles riesgos para las víctimas entre los cuales se encuentran el abuso de alcohol, drogas y solventes, intentos de suicidio, problemas de identidad de género y dificultades para gestionar relaciones, igualmente se detecta la presencia de trastornos alimentarios, agorafobia, automutilación y en la adultez, miedo a tocar a su propios hijos.

Saradjian y Hanks (1996) (citados en Boroughs, 2004) afirman que debido a que no esperan que las mujeres cometan abuso sexual contra los niños, el abuso de muchas de las víctimas se prolonga, haciendo que las víctimas se sientan más estigmatizadas, diferentes, traicionadas e impotentes. Los mismos autores señalan que en algunos casos, los niños y niñas vulnerados sexualmente por mujeres nunca podrían recuperarse emocionalmente, tendiendo a enmascarar su confusión ante la situación abusiva lo que se expresa en la adultez en la incapacidad para establecer y mantener relaciones sanas y con el riesgo de replicar el ciclo de abuso (Boroughs, 2004).

En relación al daño psicológico asociado a agresiones sexuales perpetradas por madres hacia sus hijos, Kelly et al. (2002) realizaron una investigación que revela que este tipo de agresiones en ocasiones origina percepciones positivas iniciales de dicha experiencia en sus víctimas, lo que en la adultez se transforma en un factor de riesgo para problemas más severos de ajuste psicosocial en los hombres víctimas. En este estudio de enfoque clínico, se señala que los hombres agredidos sexualmente por sus madres reportaron más disturbios en varias áreas del funcionamiento psicosocial que los hombres que fueron abusados por los agresores diferentes a la madre, además reportaron más problemas interpersonales y sexuales, y mayor sintomatología asociada a la agresión y la disociación, los que coincidirían con la escasa literatura empírica sobre los efectos a largo plazo de este tipo de agresiones (Kelly et al., 2002).

### **Características de las Agresoras Sexuales según la Literatura Especializada**

La literatura especializada da cuenta de características de las agresoras sexuales, indicando que se caracterizan por ser mujeres jóvenes (Pereda, 2006), teniendo una media de edad que estaría en el rango de los 26 a 36 años (Gannon & Rose, 2008), por lo general vinculadas a trabajos asociados con la población infantil a nivel de roles estereotipados en la sociedad (Faller, 1987 citado en Gannon & Rose, 2008, Pereda, 2006).

Respecto al origen familiar de las mujeres que cometen agresiones sexuales, se señala que provienen de familias de origen disfuncional y caótico, en donde frecuentemente han sido víctimas de malos tratos emocionales, físicos o sexuales (Pereda, 2006; Boroughs, 2004). En el ámbito social, se describen como mujeres aisladas socialmente (Pereda, 2006) que carecen de un sentido de pertenencia en relación a su grupo de pares, intentando a menudo buscar la aceptación de sus amigos de formas anormales (Matthews, 1993 citado en Boroughs, 2004).

En este sentido, Jennings (1994) (citado en Boroughs, 2004) identifica seis características transversales en relación a las agresoras sexuales en general: las agresoras sexuales se encontrarían en un rango de edad establecido entre los 16 y 36 años con una edad media de 26 años, sus víctimas serían aproximadamente dos tercios niñas y un tercio niños, por lo general fueron víctimas de abuso sexual infantil, tienden a tener extrema dependencia o rechazo por los hombres y el abuso de sustancias junto a patologías mentales son comunes.

De igual forma, los resultados empíricos respecto a las características de las imputadas en delitos sexuales en Chile dieron cuenta que el rango de edades se distribuía entre los 19 y 66 años, siendo el tramo con mayor frecuencia el de entre 25 y 44 años, con un promedio de 37.1 años. Por otra parte, la mayoría de las mujeres era soltera (48.3%), con un nivel educacional en el 36% de estudios universitarios superiores, ya sea universitarios o superiores. Asimismo, el 55.1% de las mujeres estuvo vinculada a profesiones de cuidado de niños y niñas, entre profesoras o similar y empleada doméstica en una misma proporción (24.1%) y cuidadoras propiamente tal (6.9%). En el ámbito familiar, resultó que

la mayoría no presentaba historias de abuso sexual (72.1%) así como tampoco de abuso físico (74.1%), ni una historia psiquiátrica (70.7%) (Onetto y Araya, 2007).

Sin embargo, establecer un perfil de mujeres que agreden sexualmente a niños y a niñas, tal como sucede en el espectro de agresores sexuales masculinos, no es posible. Respecto a este punto, Saradjian y Hanks (1996) (citados en Robertiello & Terry, 2007) señalan que no es posible perfilar a las mujeres autoras de agresiones sexuales, debido a que pueden ser de cualquier edad, nivel de educación y estado de ingreso.

La revisión de la literatura de mujeres adultas agresoras sexuales da cuenta de tipologías que se parecen a algunos de los primeros intentos de clasificación de los delincuentes sexuales masculinos; dichas tipologías tienden a ser parte de observaciones clínicas o referente a las características simples de la situación abusiva (Gannon & Rose, 2008). De las tipologías desarrolladas se desprenden características generales que indican que existen mujeres que se involucran con los adolescentes, por lo general hombres, también hay mujeres que delinquen junto a un co perpetrador hombre –siendo forzada y a veces no–, de igual forma existirían mujeres que se dirigen específicamente los niños pre-púberes, como también hay mujeres que delinquen en el marco de una carrera delictual en sentido amplio (Gannon & Rose, 2008).

Una de las tipologías más citadas en la literatura es la Mathews et al. (1989) (Poels, 2005; Johansson-Love & Fremouw, 2006; Robertiello & Terry, 2007; Gannon, & Rose, 2008) quienes construyen una tipología constituida por las categorías de profesora/amante, Mujer coaccionada/acompañada por un hombre y predispuesta.

Poels (2005) da cuenta del desarrollo posterior de las tipologías de Mathews et al., en este sentido autores como Nathan & Ward y Atkinson se refieren a esta tipología, basado en un modelo de motivación de las agresoras sexuales, señalando las siguientes cuatro categorías:

1. Predispuesta: La mujer inicia las agresiones sexuales, motivada por la ira compulsiva y los impulsos sexuales, comete delitos violentos y/o es sádica contra las víctimas jóvenes.

2. Profesora/Amante: La mujer inicia las agresiones sexuales contra adolescentes, generalmente hombres, en busca de una relación sexual amorosa. A menudo niega la realidad de sus acciones y minimiza el impacto sobre su víctima. No hay hostilidad presente.
3. Coaccionada por hombres/Acompañadas por Hombres: La mujer se ve obligada o forzada a cometer delitos sexuales, por lo general en contra de sus hijas, motivadas por el miedo y la dependencia emocional de su pareja. En este tipo se ven motivadas por la ira y la gratificación sexual.
4. Psicológicamente perturbada: La mujer tiene problemas de larga data de inseguridad emocional, baja autoestima y aislamiento social. Es posible que sea patológicamente dependiente y dispuesta a iniciar o participar en el abuso sexual.

Tal como se señala entre los tipos de mujeres agresoras sexuales, en la literatura existe bastante cabida a la idea de que las mujeres participan junto a co-autores, y en muchas ocasiones fueron obligadas a cometer el delito por un compañero masculino (Johansson-Love & Fremouw, 2009). Sin embargo, en el estudio de Bader et al. (2008), tanto la muestra de los servicios de protección infantil como de la justicia penal, encontró que tres cuartas partes de las mujeres cometen el delito a solas, hallazgo que resulta consistente con algunos estudios más recientes. Coincidente con este hallazgo, en el contexto chileno se detecta que el patrón de abuso por las mujeres agresoras en un 81% es de manera independiente y solo en un 15.5% con un cómplice y un coautor (Onetto y Araya, 2007).

En comparación con los hombres agresores sexuales, Nathan y Ward (2001) (citado en Beech et al., 2009), afirman que las agresoras sexuales tienen características comunes con sus homólogos hombres, pero también presentan características diferenciales. Comparativamente a los varones, las agresoras inician su comportamiento delictual a una edad más temprana y son más proclives a cometer delitos en contra otros, siendo más propensas a admitir este tipo de comportamiento (Matthews, 1993 citado en Robertiello & Terry, 2007). Es respecto a la predisposición de las agresoras sexuales a aceptar el delito, que Onetto y Araya (2007) discrepan a lo señalado por la literatura especializada extranjera; en su investigación los resultados arrojaron que en su mayoría niegan el comportamiento delictual (81%).

En relación al número de víctimas que agrede sexualmente las mujeres, Bader et al. (2008) plantea que existen escasos datos publicados sobre múltiples víctimas y que si bien algunos estudios como los de Faller y Finkelhor (citados en Bader et al., 2008), reportan entre un 60 a 92% asociadas a esta condición, en su estudio da cuenta que aproximadamente el 60% de los casos de agresiones sexuales perpetrados por mujeres había una sola víctima.

### **Psicología Jurídica forense y las agresiones sexuales perpetradas por mujeres.**

En la labor pericial desde la psicología Jurídica forense, las agresiones sexuales perpetradas por mujeres parecen estar cruzadas por diferentes variables que influyen tanto en la elaboración de pericias, así como en la detección y acercamiento del fenómeno.

Uno de los autores que señala su preocupación por estas variables es Pereda (2006), que en su tesis doctoral da cuenta de una investigación con profesionales vinculados al trabajo con víctimas y agresoras sexuales, se observaba un sesgo a favor de las ofensoras. Lo anterior se manifestaba en la tendencia significativa de registrar con mayor acuosidad aquellas denuncias donde el agresor sexual era hombre, mientras que en el caso de agresoras sexuales los casos *“eran considerados menos graves y menos traumáticos para las víctimas, con una menor tendencia a solicitar prisión para la agresora y a considerar que el menor requería protección”* (Pereda, 2006 p.23). En esta línea del trabajo con agresoras sexuales, Tardif et al. (2005) señalan que cuando entran a la justicia penal parecen más frágiles psicológicamente y son más propensas a recibir un diagnóstico psiquiátrico en comparación con los hombres.

En el ámbito de intervención con víctimas de agresiones sexuales por una mujer, se tiende a pensar en primera instancia que se trataría de una mala interpretación de los cuidados suministrados si la develación ocurre en la infancia; si es que se develan los hechos abusivos en la adultez se trataría de fantasías incestuosas durante la niñez (González et al., 2004). De esta manera se estaría funcionando a nivel profesional con

una idea pre concebida respecto a la imposibilidad de que mujeres, en muchos casos las propias madres de las víctimas, incurran en conductas abusivas de carácter sexual hacia sus víctimas.

Es preciso señalar que estas creencias y valoraciones sobre las agresiones sexuales perpetradas por mujeres, tienen como sustrato en el marco socio cultural en el que la sociedad otorga a las mujeres un rango mucho más amplio de contacto físico con la población infantil, sustentado en los estereotipos y roles de género de la feminidad (Lameiras et al., 2008). Asimismo la posibilidad de agresiones sexuales por mujeres a niños y niñas, desafía de manera profunda las creencias fundamentales de la mujer como principal figura de crianza, protectora y pacífica de quiénes serían sus víctimas (Poels, 2005). Incluso socialmente se acude al argumento de que las mujeres son anatómicamente receptoras de la sexualidad, por lo que resulta imposible imaginar cómo una mujer podría abusar sexualmente de otros y otras (Boroughs, 2004).

El conjunto de las creencias y valoraciones a la base del trabajo con víctimas de estos delitos en diferentes niveles de intervención, es un indicador sobre la negación extendida, entre la sociedad y los profesionales, de que las mujeres puedan ser agresoras sexuales infantiles (Faller, 1995 citado en Pereda, 2006). Sin embargo, tal como señala la literatura especializada, el número de mujeres implicadas como agresoras sexuales podría ser mayor del que se cree y está asociado a variables que no necesariamente se encuentran, en el mejor de los casos, en el imaginario social de los delitos sexuales.

Por esta razón resulta importante contar con esta información como profesional vinculado a el área pericial con víctimas de delitos sexuales, y también los profesionales que se encuentran vinculados a la red investigativa de los hechos abusivos, ya que tal como señala Pereda (2006), es muy posible que las creencias erróneas sobre agresoras infantiles puedan estar contribuyendo a los bajos porcentajes de denuncia existentes sobre este tipo de casos, considerándolos como infrecuentes y subestimando la gravedad para la víctima, como factores que estarían a la base del incremento de una cifra negra de magnitud no estimable.

### **III. OBJETIVOS**

#### **Objetivo General**

Caracterizar los casos de delitos sexuales infanto-juveniles perpetrados por mujeres, evaluados a nivel nacional en los Centros de diagnóstico Ambulatorio DAM pertenecientes a la Corporación Opción, entre los años 2007 y 2010.

#### **Objetivo Específico 1**

Identificar y definir las principales variables utilizadas en la caracterización de los casos de delitos sexuales infanto-juveniles perpetrados por mujeres, a partir de la revisión de la literatura empírica especializada, y la opinión de expertos nacionales en la materia.

#### **Objetivo Específico 2**

Describir las características en relación a: edad y sexo de la víctima, denuncia, vínculo víctima-agresora, forma de sometimiento, clase de contacto sexual, frecuencia, develación y daño psicológico explícito detectado en la víctima; en los casos de delitos sexuales infanto-juveniles perpetrados por mujeres, evaluados a nivel nacional en los Centros de diagnóstico Ambulatorio (Corporación Opción), entre los años 2007 y 2010.

#### **Objetivo Específico 3**

Sistematizar las características de los delitos sexuales infanto-juveniles perpetrados por mujeres, evaluados en los Centros de Diagnóstico Ambulatorio DAM (Corporación Opción) de todo el país, entre los años 2007 y 2010; de acuerdo a los principales hallazgos en la muestra y a lo expuesto por la literatura especializada.

## **IV. METODOLOGÍA**

### **Tipo de Investigación y diseño**

Esta investigación fue de tipo Exploratorio y Descriptivo. Exploratorio en tanto pretende examinar un tema de investigación poco estudiado, como lo son las agresiones sexuales perpetrados por mujeres en el contexto nacional. Y descriptiva ya que busca identificar y puntualizar las características relevantes de las agresiones sexuales perpetradas por mujeres, en relación a edad y sexo de la víctima, características de la denuncia, vínculo víctima-agresora, forma de sometimiento, tipo de agresión sexual, frecuencia, develación y daño psicológico explícito corroborado en la víctima por medio de un peritaje.

A su vez, se utiliza un enfoque cuantitativo, el que se caracteriza por el análisis de los datos en base a la medición numérica y el análisis estadístico (Hernández, Fernández & Baptista, 2010). Adicionalmente, es posible señalar que el diseño de esta investigación es de tipo no experimental, transeccional y descriptivo, ya que pretende indagar en las categorías de las agresiones sexuales perpetradas por mujeres en una población y en un espacio de tiempo determinado, levantando información en un solo momento sin mediar el control de ninguna de las variables consideradas.

### **Población y Muestra**

La población considerada en esta investigación son todos los casos de delitos sexuales de víctimas infanto-juveniles, es decir menores de 18 años, donde se establezca la denuncia en contra de un imputado del género femenino, entre los años 2007-2010.

Cabe señalar, que no existe un registro estadístico sobre el número de delitos sexuales infanto-juveniles judicializados en Chile en donde se considere la variable de género del imputado, por lo tanto no es posible establecer la población de manera exacta.

Sin embargo es posible estimar un tamaño poblacional a través del criterio teórico de la prevalencia internacional de las agresiones sexuales perpetradas por mujeres (cercana al

4%), el cual será identificado en el promedio de casos ingresados a SENAME por vulneración de derechos en el área de agresiones sexuales entre los años 2007 y 2010.

De este modo, se considerará que del promedio de casos ingresados a SENAME por agresiones sexuales, 290 corresponden a agresiones donde el imputado es de género femenino, número que será considerado como el tamaño de la poblacional objetivo de esta investigación.

**Tabla 6: Estadísticos Descriptivos de SENAME utilizados para estimar la Población de Agresiones Sexuales Infantiles Perpetradas por mujeres.**

Año	2007	2008	2009	2010	Promedio	N (4%)
<b>Número de Anual Agresiones Sexuales Infantiles</b>	7143	6720	7611	7551	7256,25	290,25

Por su parte, la muestra de estudio es de tipo no probabilística, debido a que se escogió a partir de un procedimiento de selección dirigida (Hernández et al., 2010), incluyendo todos aquellos casos de delitos sexuales infanto-juveniles perpetrados por una mujer –constando como imputada en la investigación– que fuesen evaluados a través de una pericia psicológica de credibilidad y daño, como parte del proceso de investigación judicial emprendida por Fiscalía. Para esto se contactó a la Corporación OPCIÓN, que tiene a su cargo 17 Programas de Diagnóstico Ambulatorio en el país, que entre sus labores abordan situaciones de vulneración de derechos de niños, niñas y adolescentes menores de 18 años correspondientes a delitos sexuales, efectuando Informes Periciales Penales, tanto de carácter psicológico como socio-ambiental, derivados del Sistema de Justicia.

Finalmente, la muestra contempló a todos los casos detectados a nivel nacional –según el criterio establecido– en los 17 DAM de la Corporación OPCIÓN, entre los años 2007 y 2010, encontrándose una totalidad de 20 casos, equivalentes al 6,89% de la población estimada.

### **Definición de Variables**

Las variables a considerar en esta investigación (véase Anexo 4) fueron extraídas a partir de los hallazgos de diversas investigaciones especializadas (Abadi et al., 2001; Denov, 2002; Broughs, 2004; González et al., 2004; Cortini & Hanson, 2005; Tardif et al., 2005; Poels, 2005; Robertiello & Terry, 2007; Bader et al., 2007; Chistopher et al., 2007; Onetto y Araya, 2007; Correctional Service Canadá, 2008; Gannon & Rose, 2008; Johansson-Love & Fremouw, 2009; Beech et al., 2009), siendo definidas a partir de los aportes de Salinas (2006).

Además cada una de estas variables, así como sus definiciones conceptuales y operacionales, fue validada por un grupo de jueces expertos en Evaluación Forense en Delitos sexuales, con el fin de asegurar su correcta utilización y relevancia en el medio nacional. El grupo de jueces expertos estuvo conformado por el Ps. Elías Escaff, Ps. Carolina Navarro y Ps. Verónica Salazar.

### **Instrumento**

#### ***Carpeta Investigativa o Expediente Judicial.***

Según lo planteado por Rutte y Mafioletti (2006) la evaluación forense en delitos sexuales exige la recopilación y valoración de los antecedentes judiciales del evaluado o evaluada, así como de los datos de la investigación siendo el análisis de los antecedentes que constan en la carpeta investigativa, tiene gran relevancia. De esta manera, el expediente judicial constituye una importante fuente de información, desde la cual los peritos pueden obtener antecedentes sociales, médicos, educacionales y psicológicos asociados al caso.

Asimismo se considera esencial conocer todos aquellos aspectos contenidos en la carpeta investigativa que tengan relación con los hechos investigados, antecedentes del imputado así como de los diferentes actores involucrados en el proceso, todos aquellos antecedentes que permiten una evaluación más completa y atinente a lo investigado.

Según las Bases Técnicas Específicas de la Línea de Acción de Diagnóstico Modalidad Diagnóstico Ambulatorio (2009) expresa que en la labor pericial forense en el ámbito nacional los antecedentes son los que permiten diseñar la metodología que se empleará para arribar al objetivo propuesto, por lo tanto se incluye su revisión dentro de la Fase de

Diseño de la Evaluación, primera de las cinco fases del trabajo pericial. Asimismo, se incluye su revisión dentro de la metodología utilizada para realizar el proceso pericial, señalando que los antecedentes mínimos que debería contemplar cada expediente judicial son: Parte de denuncia, declaración/es ante fiscalía, Informes médicos, evaluaciones anteriores, informes policiales y pericias criminalísticas.

De esta manera, son estos antecedentes los que permiten el acceso a las dimensiones fenomenológicas principales en cada uno de los casos de agresiones sexuales infantiles perpetradas por mujeres de la población, teniendo como eje la recolección de datos en base a las variables propuestas.

### ***Informe Pericial Psicológico***

Salgado, Chía, Fernández, Navarro y Valdés (2005) en su propuesta de Protocolo para la Evaluación Psicológica pericial de delitos sexuales contra niños, niñas y adolescentes, dan cuenta de las características básicas que debe poseer un Informe pericial psicológico, entre las cuales se incluye la necesidad de responder de manera explícita al resultado de evaluación, así como de poseer una un estilo de redacción riguroso pero claro y comprensible para los actores legales. Además se señala que la validez del informe pericial dependerá de la coherencia, consistencia y logicidad entre las conclusiones y los datos obtenidos en el proceso de evaluación.

Estos autores, señalan que no existe una estructura estándar para la construcción del informe pericial, sin embargo hay componentes que no pueden estar ausentes. En relación a los datos generales respecto a la pericia psicológica, se debe contar con la identificación del niño, niña o adolescente del caso y aquellos en relación a la causa. Asimismo debe explicitarse el motivo de evaluación, que generalmente plantea la petición o solicitud legal y la metodología empleada, en donde se indica diferencialmente las técnicas y fuentes de información relevantes utilizadas.

En relación a los antecedentes propios del caso, se debe hacer referencia a la conducta observada, donde se plasman las observaciones e impresiones clínicas sobre el niño, niña o adolescente evaluado, así también los antecedentes relevantes, que hacen mención a:

- a. Antecedentes biográficos relevantes: Se incluye el contexto vital único del evaluado, tales como la estructura y dinámica familiar, su historia personal, escolar y médica, su desarrollo socioafectivo, especialmente aquellos que se relacionen con la causa.
- b. Antecedentes relevantes de la causa: Se incluye la información que haga referencia a la presencia del evaluado o evaluada en el contexto de investigación.

Posteriormente se deben indicar los resultados de la evaluación, en donde se describe al evaluado o evaluada en términos de su funcionamiento cognitivo, emocional, familiar y social. Finalmente, por una parte las conclusiones, en las que se debe responder de manera clara a la pregunta que dio origen a la evaluación pericial y por otra las sugerencias, las que se realizan en virtud de las conclusiones y tienen relación con los hechos investigados.

#### ***Análisis del Instrumento.***

El análisis de los instrumentos se hará a partir de la calificación de las características de los casos de la muestra en función de las variables anteriormente definidas. En cada caso, se analizará la carpeta de antecedentes del caso junto con el informe psicológico pericial, sistematizando los datos a través de un Registro de Análisis (véase Anexo 5).

#### **Análisis de datos**

El análisis de los datos se realizará a través de técnicas propias del análisis estadístico descriptivo, expresando los resultados principalmente como porcentajes, utilizando a su vez algunas medidas de resumen (moda, promedios y desviación estándar) así como tablas de frecuencias y gráficos para su representación. Todos estos cálculos y análisis estadísticos se realizarán en utilizando el Programa Statistical Package for the Social Sciences SPSS 17.0 ®.

### **Procedimiento**

Con la finalidad de recolectar la muestra para el estudio se solicitó formalmente la colaboración a la Corporación OPCIÓN específicamente a la Coordinación de proyectos de los Centros de Diagnóstico Ambulatorio DAM.

En primera instancia, con fecha 7.ENE.2011, a través del Ps. Verónica Salazar, Directora de Centro DAM Ñuñoa de Santiago, se envió vía correo electrónico una carta formal con los detalles de la investigación a la Subdirectora Corporación OPCIÓN, pidiendo su autorización para poder acceder a las carpetas investigativas y pericias psicológicas penales elaboradas por profesionales de Centros DAM, de los casos de delitos sexuales infanto-juveniles perpetrados por mujeres, según costará en el parte de denuncia en la investigación. Siendo respondida la solicitud el día 21.ENE.2011 por don Alejandro Astorga, coordinador (s) de Proyectos DAM. Debido al periodo estival, y a que la mayoría de los directivos de los Centros se encontraban de vacaciones, no se pudo acceder a la muestra durante los meses de febrero y marzo.

Paralelamente, el 14.MAR.2011 se contactó vía correo electrónico a tres profesionales psicólogos y académicos para solicitarles su participación en la investigación como jueces expertos, a fin de revisar y aportar elementos necesarios en la conceptualización y operacionalización de las variables en estudio. Las respuestas de dichos expertos en la temática, con sus aportes y sugerencias a las variables en estudio, se realizaron entre el 14 y 17.MAR.2011.

El día 30.MAR.2011 a través de una comunicación vía telefónica con Ximena Benavidez Coordinadora(s) de Proyecto DAM, con quien se concertó el envío del pre proyecto de la investigación para que al comunicarse con los 17 Centros del País pertenecientes a la Corporación OPCIÓN, fuera posible informar a los directores de los detalles de la muestra a la que se necesitaba acceder y si es que ellos contaban con casos que cumplieran con los criterios establecidos.

El día 4.ABR.2011 se contactó vía correo electrónico la Coordinadora(s) de Proyecto DAM, Ximena Benavidez, quien suministro una lista con la cantidad de casos detectados a nivel nacional por los Directores de los Centro, ascendiendo a 20 casos repartidos en 9

de los 17 DAM (véase Anexo 6). Durante el 4 y 18.ABR.2011 se tomó contacto con las Directoras de los Centros que tenían casos que cumplieran con los criterios de la muestra, accediendo a la información a través de correo electrónico, contacto directo o correo, dependiendo de la zona geográfica en la que se encontraba el centro y la propia disponibilidad de las directoras de los centros involucrados. Paralelamente a la recolección de información, cada carpeta investigativa e informe psicológico pericial penal suministrados por los centros, fue leída y tabulada en la Ficha de Análisis según acceso temporal a la información.

Una vez tabulada las fichas de análisis fueron revisadas por la académica patrocinadora de la Memoria, Ps. María Isabel Salinas. Posteriormente, la información correspondiente a la presencia de las variables, fue ingresada al Programa SPSS 17.0 para realizar el análisis estadístico de la información.

## V. RESULTADOS

### **Descripción de la Muestra**

La muestra estuvo compuesta por 20 víctimas de edades entre los 3 y 17 años, con una moda de 5 años, media 6.1 años y desviación estándar de 4.16 (véase Anexo 7, Tabla 7). En cuatro de los veinte casos se presentó el lazo consanguíneo de hermanos, existiendo dos parejas de hermanos. Respecto al sexo de los individuos, 9 correspondieron a mujeres y 11 a hombres, siendo la cantidad de hombres 15% superior a número de mujeres (véase Anexo 7, Tabla 8).

Respecto al nivel educacional de los sujetos, el 63.2 % de los casos se concentró en niño y niñas pre escolares que aún no ingresan al sistema de enseñanza general básica (véase Anexo 7, Tabla 9).

En el ámbito familiar al momento de la evaluación pericial, la mayoría de los casos vivía con su madre o con ambos padres. En tan solo uno de los casos 20 casos, se detectó la intervención de un Programa de Familia de Acogida. Cabe señalar, que los datos son extraídos antes de las medidas de protección a favor de las víctimas (véase Anexo 7, Figura 1).

En relación a los antecedentes de violencia intrafamiliar o agresiones sexuales, se obtuvo información en 18 de los 20 casos desde el registro en los informes psicológicos periciales. La violencia intrafamiliar, tanto hacía la víctima como entre los padres de la víctima, se detectó en 5 casos y solo en un caso agresiones sexuales previas denunciadas hacia la víctima.

### **Características de las Agresiones sexuales infanto-juveniles perpetradas por mujeres**

#### ***Edad de la víctima***

La edad de las víctimas incluidas en la muestra al inicio de las agresiones sexuales se encontró entre los 2 y 12 años, de una moda de 5 y 3 años, una media de 5.25 años y una

desviación estándar de 3.27, concentrándose un 75% en edad pre escolar (véase Anexo 7, Tabla 10).

### ***Sexo de la víctima***

La composición de la muestra de víctimas en torno a la variable de género, se expresó levemente superior el número de hombres (55%) sobre el número de mujeres (45%).

### ***Características de la Denuncia***

#### ***Denunciante***

En relación a la persona que establecía la denuncia en los casos de la muestra, en el 75% (15 casos) de los casos se concentró en personas de vínculo de intrafamiliar y 25% (5 casos) por personas miembros de alguna institución relacionada con la víctima, tales como Jardín infantil, Colegio, entre otros. No se detectó casos donde el denunciante fuese conocido o la propia víctima.

#### ***Delito Denunciado***

El delito denunciado de abuso sexual menor a 14 años contó con la mayor frecuencia dentro de los delitos denunciado (65%). En los resultados de los delitos denunciados (véase Anexo 7, Tabla 11 y 12), se incluyen dos casos donde la denuncia es establecida por 'Otros Hechos que no constituyen delito', no obstante al iniciarse la investigación son re tipificados, uno por abuso sexual a menor de 14 años y el otro por violación a mayor de 14 años. Otro delito re tipificados, es el delito de Corrupción de Menores (C.P.: Art. 366 quarter) que al iniciarse la investigación se tipifica por Producción de Material pornográfico (C.P.: Art. 366 quinquines).

#### ***Vínculo entre la agresora y la víctima.***

En relación al vínculo entre la agresora y la víctima, el 40% de los casos correspondió a intrafamiliar y un 60% a vínculo conocido. En ninguno de los veinte casos se presentó una agresión sexual perpetrada por una mujer desconocida de la víctima.

#### ***Forma de Sometimiento***

La forma de sometimiento más frecuente fue la de amenazas personales presentándose en 15 casos, seguida por la Manipulación a través de la seducción y/o afecto (11 veces), abuso de poder (8 veces), amenazas a terceros (2 veces) y solo en una oportunidad uso

de fuerza física (véase Anexo 7, Figura 2). En ninguno de los casos se constató la forma de sometimiento mediante el uso de armas. Cabe señalar la existencia de más de una forma de sometimiento por parte de la agresora sexual a su víctima en un mismo caso.

### ***Clase de Contacto Sexual***

Las clases de contacto sexual más frecuentes en la muestra, se encontraron en el tipo de caricias de connotación sexual de la autora al cuerpo de la víctima (30%), contacto oral-genital con la víctima (16.66%) y seguidas en una misma proporción (10%), penetración digital a la vagina de la víctima, introducción de objetos anal/vaginal a la víctima y coito con la víctima (véase Anexo 7, Tabla 14).

En los casos de la muestra la clase de contacto sexual de incitar a que la víctima efectuó masturbación a la autora, felación de la autora a un tercero en frente de la víctima y la toma de fotografías de connotación sexual a las víctimas, estuvieron ausentes. Por cierto, esta variable se pudo presentar en más de una clase por caso.

### ***Frecuencia***

Respecto a la frecuencia de las agresiones sexuales en la muestra, en un 70% revistieron de carácter reiterado y en un 30% de episodio único.

### ***Develación***

#### *Tipo de develación*

En relación a la ubicación temporal de la develación respecto la ocurrencia del delito, solo en 5 casos es posible dar cuenta de esta variable, ya que en los 15 restantes no se presentó la intención de develar. De esta manera, en 4 de los casos la develación fue de tipo tardía y en 1 caso reactiva.

#### *Forma de develación*

La forma de develación en un 15 de los casos correspondió a Circunstancial (75%), en 4 casos Directa (20%) y en uno de los casos, Indirecta (5%). Por otra parte, los 4 casos donde la forma de develación fue directa, a su vez fue de tipo tardía; siendo en el caso donde se presentó al develación de modo indirecta la única que a su vez fue de tipo reactiva.

### ***Daño Explícito***

La exposición cuantitativa de los datos de esta variable en términos de sintomatología, se hace imposible debido a la complejidad y variedad de los datos. Sin embargo, es posible identificar en razón de presencia y ausencia el daño explícito identificado, resultando presente en el 65% de los casos y ausente en el 10% de los casos. Resulta importante indicar que en 5 casos no se realizó la evaluación de daño, por lo tanto no hay ninguna referencia al posible daño relacionado con los hechos que se investigan.

## **Elementos Adicionales**

### ***Características de la Agresora Sexual***

De los 20 niños, niñas y adolescentes agredidos sexualmente por mujeres que componen la muestra, cuatro de ellos fueron agredidos por dos mujeres; siendo en ambos casos una madre imputada por el delito de abuso sexual impropio hacia dos de sus hijos. En otro caso, se constató la presencia de tres imputadas simultáneas en la misma causa, de vínculo conocido con la víctima. De tal modo, que los 20 casos de víctimas de la muestra son asociados a 20 agresoras sexuales, no de manera directa sino que correspondiéndose a las características particulares de los tres casos anteriormente mencionados.

Por otra parte, los datos relacionados con las agresoras sexuales imputadas de los delitos cometidos en contra de las víctimas de la muestra, no se encuentran en su totalidad debido a que en no todos los instrumentos correspondientes a cada caso, se contaba con la mínima información necesaria para caracterizar a esta población.

Las agresoras sexuales todas de nacionalidad chilena exceptuando a una extranjera, se encuentran en un rango etario entre los 15 y 64 años de edad, con una moda de 30 años, una media de 30.6 años de edad y una desviación estándar de 11.75. En cinco de las imputadas, la edad es un dato desconocido.

Respecto al estado civil de las imputadas –teniendo en cuenta que se dispuso de tal información en solo 12 de los casos– la mayoría era soltera (75%) (Véase Anexo 7, Tabla 14).

En torno al nivel educacional de las imputadas, el 15% contaba con estudios medios completos y el 55% con un estudio superior, incluyendo universitarios o técnicos (véase Anexo 7, Tabla 15). Asimismo un alto porcentaje tenía oficios o profesiones afines con el de 'cuidadora' de niños y niñas en edad pre escolar (45%) (Véase Anexo 7, Tabla 16).

Por otra parte, respecto a los antecedentes delictuales así como al consumo de estupefacientes, de los datos recogidos en las agresoras sexuales implicadas en los casos, solo en dos casos se presentó ambas condiciones de manera simultánea. Cabe señalar, que respecto a los antecedentes delictuales en ambos casos no se relacionaban con delitos sexuales previos, sino con delitos de hurtos y microtráfico de drogas.

Las agresoras sexuales presentaron un 70% de vínculo conocido –mayoritariamente asociado a la actividad como 'cuidadora'– y un 30% de vínculo intrafamiliar hacia su víctima, el que en todas las oportunidades correspondió al de madre.

Por otra parte, el número de víctimas asociadas a la misma imputada, en 6 de los casos implicó más de una víctima y en 12 de los casos solo una víctima. En el resto de los casos, la información se desconoce.

Además se constata que respecto los datos conocidos, 16 de las agresoras sexuales actuaron solas el cometer el delito (80%), tres de ellas junto a otras personas (15%) y una junto a su pareja (5%). Cabe señalar que los tres casos que actuaron junto a otras personas, fueron tres agresoras que cometieron el delito en conjunto y la imputada que agredía sexualmente junto a su pareja, lo hacía indistintamente en su presencia o ausencia.

## **VI. Análisis de Datos**

Para un análisis de mayor riqueza de los datos se analizaron las variables cualitativamente más relacionadas presentando a su vez, las cifras de relevancia cuantitativa. Asimismo, toda aquella variable que haya sido identificada empíricamente en la literatura internacional será contrastada con los resultados de la muestra, sin embargo toda observación es de carácter hipotético y exploratorio. También se hace mención especial a aquellos casos que se presentan como atípicos.

### **Sexo y Edad de la Víctima.**

En relación al sexo de las víctimas incluidas en la muestra, se observa un número mayor de niños por sobre las niñas. A diferencia de los resultados de la investigación en el contexto nacional, donde se apreció una clara preferencia de las agresoras sexuales por víctimas de género femenino por sobre las de género masculino. (Onetto y Araya, 2007).

En relación a la edad de inicio de las agresiones sexuales existe un número mayor de víctimas vulneradas en edades inferiores a los 6 años, con una media de 5.25 años. Dicho antecedente, resulta similar a lo señalado por Onetto y Araya (2007), quienes indicaron que el porcentaje de víctimas en cada tramo etario iba disminuyendo a medida aumentaba su edad; no obstante en ese estudio la mayoría de las víctimas se concentró bajo un tramo de edad más amplio, los 10 años.

Al observar en conjunto, el sexo de las víctimas por tramos de edad de las víctimas al inicio de las agresiones sexuales, se aprecia que en las menores de 7 años, no difieren respecto al género, siendo indistintamente víctimas niños o niñas. Sin embargo, en el tramo de aquellas víctimas que superan los 12 años son exclusivamente víctimas de género masculino, lo que indica similitud con las agresiones sexuales infantiles perpetradas hombres.

### **Características de la Denuncia y Develación.**

En relación a las características de la denuncia, en 15 de los casos el denunciante era parte de la familia de la víctima (madres, padres o abuelas). En el resto de las

situaciones, la denuncia fue establecida por una persona de una institución, generalmente educativa, vinculada con la víctima. En ningún caso la denuncia fue hecha por un conocido/a o por la propia víctima.

Al comparar el denunciante con la forma de develación, se aprecia que cuando el denunciante tenía un vínculo intrafamiliar con la víctima, la mayoría de las develaciones fue de forma circunstancial (11), y en un número inferior directa (3) e indirecta (1). En los casos donde el denunciante pertenecía a una institución, también la develación fue predominantemente circunstancial (4) detectada en el contexto educativo de la víctima (jardín infantil) y solo en un caso directa.

La gran cifra de develaciones de carácter circunstancial, hace hipotetizar que las agresiones sexuales cometidas por mujeres se relacionan con una forma de sometimiento asociada al rol de la agresora en la vida cotidiana de la víctima, que interfiere en la develación de la víctima.

Por otra parte, respecto a los delitos denunciados, el que obtuvo mayor frecuencia fue el de abuso sexual a menor a 14 años (65%). No obstante, más allá del objeto legal un dato que adquiere particular interés es como, una vez iniciada la investigación, el delito denunciado difiere del delito investigado.

Respecto a los dos delitos que inicialmente son denunciados como 'Otros Hechos que no constituyen delito', y que son re tipificados al momento de iniciar la investigación, es posible hipotetizar que al momento de la denuncia no son considerados como un certero delito sexual sosteniéndose en la infrecuencia de encontrarse frente a un imputado de género femenino. Dicho sesgo tiene nicho en la percepción arraigada de la mujer como receptora de sexualidad y no como agresora, así como el rol de la mujer como cuidadora de la población infantil, donde se le permite un rango más amplio de contacto físico. En esa línea, la literatura especializada plantea que existiría una tendencia de registrar con mayor acuosidad aquellas denuncias donde el agresor sexual era hombre a diferencia de los casos donde la denunciada era una mujer (Pereda, 2006 p.23).

Además se advierten dos situaciones particulares en relación a los delitos y el proceso investigativo. En primer lugar, la presencia de un delito denunciado como Violación a menor de 14 años (C.P.: art. 362) y un delito re tipificado como Violación a mayor de 14 años (C.P.: art. 361), lo cual según la legislación no es posible, debido a la consideración de la mujer como sujeto siempre receptor y pasivo de la sexualidad, por lo tanto el 'acceso carnal' de la violación no tiene lugar. En segundo lugar, sorprende cómo un delito que es denunciado como corrupción de Menores (C.P.: Art. 366 quarter), al iniciarse la investigación se tipifica como producción de Material pornográfico (C.P.: Art. 366 quinquies), teniendo repercusión en el proceso pericial investigativo, tanto en su estructuración como en sus conclusiones, y la utilidad de las mismas en el proceso investigativo judicial.

#### **Vínculo entre víctima-agresora**

En los resultados de la investigación, el vínculo entre la agresora-víctima, fue mayoritariamente conocido dado por el rol de actividad de la agresora en la vida cotidiana de la víctima, principalmente desde el contexto educativo de jardín infantil o colegio. Asimismo, se aprecia que en el 40% de los casos restantes, el vínculo era de tipo intrafamiliar, estando asociado exclusivamente a la madre de la víctima. Se destaca que en ninguno de los casos la agresora era desconocida para la víctima.

En relación a lo expuesto, es posible hipotetizar que en las agresiones sexuales cometidas por mujeres, existiría una dinámica específica que requiere de una interacción asociada principalmente a la cercanía física y afectiva, y no así en la frecuencia de contacto. De este modo, es desde el vínculo y rol de la agresora, donde se encontraría el origen al despliegue de las conductas asociadas a la forma de sometimiento de la agresora.

Los hallazgos de la investigación resultan coherentes con lo que se encuentra señalado en la literatura empírica especializada a nivel internacional. Es así, como se coincide en que el vínculo entre agresora- víctima es mayoritariamente conocido, tanto en el plano intrafamiliar como en el extra familiar relacionado a funciones de cuidado (Gannon & Rose, 2008). De igual modo, los resultados hacen eco a que existiría una supeditación del vínculo entre víctima-agresora al tipo de muestra utilizada, siendo en aquellas

muestras provenientes de la justicia penal donde la gran parte de las víctimas era de vínculo conocido con la agresora sexual (Bader et al. 2008).

En comparación con los resultados empíricos respecto a esta variable existe congruencia con los resultados empíricos de Onetto y Araya (2007) en relación al vínculo conocido víctima-agresora como el de mayor frecuencia. No obstante, respecto a la cifra de las víctimas relacionadas intrafamiliarmente con la agresora, se observa un porcentaje menor y no asociado exclusivamente a la madre, sino a otras mujeres parientes que obtienen un mayor porcentaje que las madres, dentro del conglomerado de agresoras de vínculo intrafamiliar.

Por otra parte, respecto a la categoría de víctimas no vinculadas con la agresora, se encontró que en un 1.7% de los casos la imputada era desconocida con la víctima, a pesar de que esto no es totalmente congruente con los resultados de la presente investigación, se coincide en la baja frecuencia de la ausencia de vínculo entre la agresora-víctima.

### **Forma de sometimiento**

Respecto a la forma de sometimiento– que pudo presentarse en más de un tipo en cada caso–, la que obtuvo mayor frecuencia fue la utilización de amenazas personales (15 veces) de parte de la agresora hacia la víctima para propiciar su silenciamiento al comienzo de la situación abusiva y en la mantención de éste en una etapa posterior. La segunda forma de sometimiento que se presentó con mayor frecuencia fue la de manipulación a través de la seducción y/o afecto (11 veces) seguida por el abuso de poder (8 veces). Cabe señalar que el abuso de fuerza se presentó en solo una oportunidad y el uso de armas, ninguna vez.

Si se relaciona la forma de sometimiento con la edad y sexo de las víctimas, agrupándolas por vínculo víctima-agresora (véase anexo 8, Tabla 17) se aprecia que la forma de sometimiento más frecuente se presenta indistinta según el tipo de víctima-agresora. Es decir, la utilización de amenazas personales se presentó de manera transversal según las edades y sexo de las víctimas. Cabe señalar que en solo tres de los

casos incluidos en la muestra fue la única forma de sometimiento, en los 12 restantes se presentó de forma combinada.

Al analizar el comportamiento de esta variable en relación al vínculo víctima-agresora y a los tramos de edad y sexo de las víctimas, se aprecia lo siguiente. En el grupo de víctimas cuyo vínculo con la agresora era intrafamiliar, en el tramo de 1 a 3 años predominan las amenazas personales y manipulación a través de la seducción y/o afecto, en dos ocasiones simultáneamente y vinculados a víctimas de género femenino. Entre los 4 a 5 años de edad, se presenta tanto las amenazas personales como la manipulación por seducción y/o afecto hacia la víctima de manera similar en ambos sexos. Cabe señalar que se constata la presencia de abuso de fuerza, aunque una sola vez. Por su parte, en el tramo de edades de 6 a 7 años, las amenazas personales y la manipulación por seducción y/o afecto aparecen como únicas formas de sometimiento.

En los casos de víctimas con un vínculo conocido con la agresora, entre 1 a 3 años de edad, se observa un despliegue diferente de las formas de sometimiento; se mantienen las amenazas personales pero no así la manipulación por seducción y/o afecto, apareciendo la forma de sometimiento de abuso de poder en su lugar. Resultando congruente con el rol generalmente asociado a cuidadora en un contexto educativo, dándose la oportunidad de abusar del poder. En víctimas de 4 a 5 años de género masculino se presenta la forma de sometimiento de amenazas personales, abuso de poder y manipulación por seducción y/o afecto, en cambio en las niñas se presentan las dos primeras formas de sometimiento señaladas en los niños e incluyendo la de amenazas a terceros.

Por otra parte, en las víctimas entre 6 y 7 años de vínculo conocido con la agresora existe recurrencia de las formas de sometimiento dadas en los casos de vínculo intrafamiliar, y sumando el abuso de poder. En el último tramo de edad, de víctimas entre 12 y 13 años, se observa la presencia de amenazas personales, amenazas a terceros y manipulación por seducción y/o afecto, lo que resultaría coherente con las características de desarrollo de las víctimas donde las otras formas de sometimiento podrían tener limitada efectividad en comparación a lo sucedido a las víctimas de los primeros tramos de edad considerados este estudio.

A nivel general, parece más factible la utilización de abuso de poder desde el rol de cuidadora en aquellas víctimas menores de 7 años y especialmente pre escolares, donde existe una clara dependencia de la víctima hacia la autora. En cambio, en los casos donde las víctimas son adolescentes, primaría la seducción por sobre las otras formas de sometimiento, que hipotéticamente aparecerían de manera posterior al establecimiento de la relación erotizada, como estrategias para el mantenimiento de la situación abusiva.

En relación a lo anterior, respecto al resto de los casos donde se presentan de manera simultánea las formas de sometimiento de amenazas personales o a terceros y la manipulación por seducción y/o afecto, se podría suponer que dado el vínculo agresora-víctima, la manipulación a través del afecto anteceda a las amenazas personales o a terceros, ya que éstas serían desplegadas en una etapa posterior por la agresora como forma de asegurar el silenciamiento en la víctima, dado que la relación afectiva con la víctima está dada a priori del inicio de las agresiones sexuales.

En esta línea, al contrastar los resultados con lo señalado en la literatura especializada, es congruente establecer el antecedente que remite a la menor utilización de fuerza física por parte de la agresora –comparada con los agresores masculinos– como forma de sometimiento hacia su víctima (González et al., 2004; Pereda, 2006; Gannon, & Rose, 2008), así como la no utilización de armas (Bader et al., 2008). No obstante, existe discrepancia con los resultados del estudio de González et al. (2004) que plantea que las agresoras tienden a utilizar con menos frecuencia amenazas como forma de mantener el silenciamiento en su víctima.

### **Clase de contacto Sexual.**

Las clases de contacto sexual propinados por la autora a la víctima más frecuentes en la muestra, fueron las caricias de connotación sexual, contacto oral-genital, penetración digital a la vagina de la víctima, introducción de objetos vía anal/vaginal y coito.

Al analizar las frecuencias de las clases de contacto sexual, es posible desglosarlas según el sexo y edad de las víctimas (véase anexo 8, Tabla 18). En el tramo de edad de 1 a 3 años, en las víctimas de género masculino se observa la presencia de dos clases de contacto: caricias de connotación sexual y contacto oral genital con la víctima. En cambio,

en las víctimas de género femenino se observa un despliegue mayor de conductas, que incluyó caricias de connotación sexual, penetración digital a la vagina y otro tipo de contacto sexual. En contraste se aprecia que en las niñas la clase de contacto sexual más invasivo, fue penetración digital vaginal y en los niños, contacto oral genital (besos en el pene de la víctima).

En las víctimas de 4 a 5 años de edad, las agresoras ejercieron diferentes clases de contacto con las víctimas de género masculino como caricias de connotación sexual, masturbación, contacto oral-genital, introducción de objetos vía anal y contacto oral-genital por la víctima a la autora. En el caso de las víctimas niñas, las clases de contacto sexual observadas fueron caricias de connotación sexual, contacto oral-genital, introducción de objetos vaginal/anal, penetración digital a la vagina de la víctima y la exhibición pornografía. Cabe señalar que en este tramo de edad se encuentra el mayor número de casos de toda la muestra, por lo que es posible que esto explique el mayor despliegue y número de combinaciones de clases de contacto sexual emprendidos por la autora. No obstante se aprecia que mayoritariamente estas clases de contacto son más invasivas en ambos sexos y rodeadas de conductas que se remiten a la genitalidad de la víctima, destacando la introducción anal o vaginal de dedos u objetos.

En las víctimas de entre 6 a 7 años de edad –donde solo se presentaron dos casos – a la víctima masculina la autora le exhibió pornografía y a la femenina le proporcionaron caricias de connotación sexual. Este tramo de edad parece verse connotado por el limitado número de casos y caracterizado, por contactos sexuales menos invasivos en donde no se aprecian combinaciones entre éstos.

En el tramo de 12 a 13 años de edad, las clases de contacto sexual de la autora hacia sus víctimas se caracterizaron por caricias de connotación sexual, contacto oral-genital, coito y masturbación de la autora frente a la víctima. Particularmente las agresoras desplegaron conductas más invasivas con sus víctimas adolescentes, en donde se aprecia un mayor número de combinación de clases de contacto que implican bidireccionalidad.

Referente a lo señalado en la literatura especializada respecto a esta variable, al igual que en la presente investigación, las caricias de connotación sexual son las más frecuentes, pero existieron clases que no se presentaron, tales como la masturbación de la víctima a la agresora, la felación a un tercero en frente de la víctima, sadismo, secuestro y prostitución (Tardif et al., 2005).

Por su parte en Chile la clase de contacto sexual más frecuente utilizada por las agresoras, fue los tocamientos de connotación sexual a las víctimas, siendo congruentes con los resultados aquí obtenidos. Además se observó el mismo porcentaje de coito con la víctima, lo que resulta esperable debido a la similitud entre las edades de las víctimas en ambas investigaciones.

#### **Frecuencia en el tiempo.**

Si bien la frecuencia de las agresiones sexuales a las víctimas de la muestra, fue en su mayoría de carácter reiterado; un porcentaje importante (30%) fue de episodio único. Sin embargo, es posible dudar del carácter episódico de las agresiones, dada la relación entre la víctima y la agresora que podría estar interfiriendo en la develación total de los hechos abusivos respecto a su frecuencia. Cabe señalar que esta es una variable de particular interés legal ya que es considerada, junto al tipo de delito, para establecer la pena.

Tampoco es posible establecer con certeza el periodo de tiempo de aquellos casos reportados como frecuentes. Debido a las características de desarrollo de la víctima, de quién no es esperable que logre identificar de manera exacta la mantención en el tiempo de las agresiones sexuales. Sin embargo, en los casos de las víctimas mayores de 7 años, específicamente dos víctimas adolescentes donde se inician las agresiones sexuales a los 12 años, se logra reportar con certeza la mantención en el tiempo de los abusos: 4 años, es decir hasta los 16 años.

#### **Develación**

En relación a la ubicación temporal de la develación respecto a la ocurrencia del delito, solo en 5 casos es posible dar cuenta de esta variable, siendo 4 develaciones de tipo tardía y una de tipo reactiva. En 15 de los casos restantes no existe una intención por

develar, por lo tanto no es posible ubicarlas temporalmente y se clasifican como develaciones circunstanciales.

Al analizar el modo de develación con la frecuencia en el tiempo de las agresiones sexuales, según el vínculo víctima-agresora (véase anexo 8, Tabla 19) se puede agregar que en las víctimas que tenían un vínculo intrafamiliar con la agresora, las develaciones fueron de tipo circunstancial, en cinco de los ocho casos se efectuaron por indicios de una alteración en el desarrollo psicosexual (reiterados juegos sexualizados con terceros adultos y/o con sus pares). De lo anterior, seis de los casos hacían alusión a hechos reiterados y el resto a episodio único, concentrándose en el tramo de 4 a 5 años de edad.

Respecto de las víctimas que mantenían un vínculo conocido con la agresora, en el tramo de 1 a 3 años se concentran las únicas 4 develaciones directas de la muestra –dos niñas y dos niños–, sobre hechos de frecuencia reiterada. Dado lo anterior, es posible suponer que las víctimas de entre 1 a 3 años no lograrían connotar las agresiones sexuales como tales, siendo develadas a partir de una molestia física de la víctima asociada a la agresión sexual, por ejemplo dolor vaginal en las niñas. Además, se encuentra una develación de tipo circunstancial de un hecho reiterado, siendo originada por la conducta sexualizada de la víctima.

Asimismo en las víctimas de 4 a 5 años, existen tres develaciones circunstanciales que corresponden a dos niños y una niña. En dos de los casos la circunstancialidad estuvo supeditada a alteraciones en el desarrollo psicosexual y en el tercero a raíz de la develación de otra víctima. En el tramo de 6 a 7 años una niña develó un episodio de manera circunstancial, que fue abordado desde la sospecha de terceros ante la conducta extraña de la agresora con la víctima. Los únicos casos de adolescentes del tramo de 12 a 13 años, dos de ellos corresponden a develaciones circunstanciales de un hecho reiterado de mantención en el tiempo de 4 años, apreciándose una intención por develar que no es concretada desde sus argumentos por el entrampamiento en la dinámica abusiva. El tercer caso se trata de una develación de manera indirecta y reactiva a un hecho único, posiblemente relacionada con las características de la situación abusiva que implicaron un importante malestar psicológico.

A grandes rasgos, se aprecia que el número de develaciones de modo circunstancial está relacionado con una forma de sometimiento particular y una sintomatología en relación a la alteración al desarrollo psicosexual de las víctimas que es importante consignar dentro del daño asociado a los eventos abusivos.

### **Daño Explícito**

De los 15 casos en donde se realiza evaluación de daño asociado a la victimización primaria, en 13 de ellos se indica la presencia de daño explícito con múltiple sintomatología que resulta difícil de distinguir como causa exclusiva.

La sintomatología explicitada en los casos abarca una amplia gama de esferas en el desarrollo de las víctimas, desde la propia identidad, la sexualidad, la afectividad hasta la vinculación con figuras significativas de su entorno. A pesar del intento infructuoso de agrupar la sintomatología, se podría señalar que a la fecha de elaboración de los informes, entre el año 2007 y 2010, no existía un acuerdo común por sobre lo que se debía consignar como daño por los peritos psicólogos, resultando confusa su lectura y análisis. En algunos casos, el daño abarca todo cambio conductual de la víctima en el último tiempo sin hacer referencia a la posible fuente de éste, ni pudiendo establecer una cronología entre lo detectado antes y posterior a la develación de la víctima.

No obstante, es posible detectar en las víctimas un daño ligado al desarrollo de psicosexual, tanto en aquellos informes donde se da cuenta de daño, como en los donde no se realiza la evaluación, y la develación es de tipo circunstancial a través de la exacerbación o evitación de la sexualidad vinculada a la corporalidad. Particularmente la exacerbación de la sexualidad –presente en los dos primeros tramos etarios– se relaciona en las víctimas de la muestra, con la reproducción de las clases de contacto sexual desplegadas por la agresora con ellas. Del mismo modo, la literatura especializada hace hincapié en el rol que cumple la mujer agresora en la vida de las víctimas, ya que frecuentemente está vinculada a puestos de confianza y sindicada como principal figura de autoridad sobre los niños/as, es posible que éstos se sientan mayormente traicionados y desarrollen más sentimientos de rabia frente a la situación abusiva (Boroughs, 2004). Siendo esto congruente con lo señalado en daño en los informes psicológicos periciales,

las víctimas sentían rechazo o rabia tanto a la figura de la agresora, como a su entorno cercano asociado a sentimientos de indefensión.

En la literatura especializada se ha presentado particular interés en aquellas víctimas adultas que fueron agredidas sexualmente por una mujer en su infancia o adolescencia, siendo abordadas desde el contexto clínico. En este sentido, el daño psicológico asociado se ha investigado desde el impacto en la adultez de los eventos abusivos, situación que difiere a la muestra de la presente investigación, donde el daño es consignado de manera cercana al hecho abusivo para efectos de la investigación judicial.

### **Casos Atípicos**

#### ***Caso Atípico Número 1***

El caso hace alusión a una denuncia doble establecida por la madre de las víctimas, por Abuso Sexual a menor de 14 años, a una niña de tres años y un niño de 5 años. La particularidad de este caso, se esgrime respecto a que, por una parte es la madre de las víctimas quien denuncia que desde aproximadamente un mes sus hijos mantienen una actitud bastante extraña, además de presentar conductas sexualizadas evidentes. No obstante, al iniciarse el proceso investigativo y mientras se le toma declaración a la víctima masculina—en ausencia de la madre—, devela que es su madre quien le realiza acciones de connotación sexual. Cabe señalar, que el niño no es capaz de relatar los hechos con la madre presente, observándose un alto grado de desorganización, comportamiento hostil y disruptivo mientras la madre está cerca.

Por su parte, la madre sindicada como agresora le atribuye la responsabilidad de las conductas sexualizadas al colegio de sus hijos, y acusa a Fiscalía de actuar de manera negligente, aludiendo a que no se entendió correctamente lo señalado por su hijo y se insiste en quitarle su derecho como madre de los niños.

En este caso, lo atípico está determinado por la figura de la madre quién es denunciante e imputada a la vez. Se detecta la movilización voluntaria de la madre por denunciar los hechos, pero también se aprecia un discurso de la víctima con una gran riqueza en detalles sensoriales, en las instancias de declaración de la investigación.

Para comprender la actitud de la madre, resulta importante comprender el contexto familiar en el que se realiza la denuncia. Una historia familiar conflictiva, con antecedentes de violencia intrafamiliar cruzada que determina la separación de los padres de las víctimas, otorgándosele la tuición a la madre.

No obstante, al iniciarse el proceso investigativo por abuso sexual a las dos víctimas se nota la presencia de una demanda de cuidados personales en Tribunal de Familias interpuesta por el padre de manera previa, debido a las constantes desapariciones de la madre con los niños y al cuidado, que a su parecer es negligente.

De esta manera se hipotetiza que la denuncia es establecida por la agresora-madre de las víctimas es para resguardarse de la investigación realizada en torno a la demanda interpuesta por el padre, es así como la denuncia la establece la misma imputada en busca de la ganancia secundaria de alejar ella el foco de la sospecha sobre las presuntas agresiones sexuales en contra sus hijos.

Cabe señalar, que en ambos informes periciales las víctimas no logran establecer un testimonio que pueda ser analizado bajo la metodología de credibilidad, dándose en ambos casos el resultado de Indeterminado. No obstante, se realiza la evaluación de daño y se establece un nivel de afectación psicológica que podría estar influyendo en su desarrollo vital, asociado a la vivencia de posibles vulneraciones compatibles con experiencias de connotación sexual no apropiados a su nivel etario, pero también compatibles con la persistente inestabilidad de su contexto familiar.

### ***Caso Atípico Número 2***

El caso número dos resulta atípico dentro de la muestra por la forma de sometimiento de la agresora madre de la víctima, siendo en el único caso donde se presentó el uso de fuerza y la participación de otro autor.

La víctima de seis años al momento de la evaluación, antes de la denuncia por abuso sexual a menor de 14 años, vivía junto a su madre y la pareja de ésta, además del hijo de dos años de ambos. Posterior a la denuncia le es entregada la tuición a la abuela paterna de la víctima, quién es la denunciante de los hechos abusivos, tanto de violencia física

como sexual hacia su nieta, inculcando a la madre de la víctima y a la actual pareja de ésta.

La develación de los hechos ocurre de manera circunstancial teniendo como origen el juego sexualizado de la víctima, a lo que la niña además relata haber estado expuesta a la adicción de alcohol y drogas de su madre, obligándosele a ella consumir alcohol en algunas ocasiones además de la existencia de episodios habituales de maltrato físico, según lo que le habría reportado a su abuela paterna. Cabe señalar, la existencia de registros del consultorio de lesiones leves y dos sospechas de abuso sexual.

Puntualmente, según lo relatado en una primera instancia por la víctima, las trasgresiones a su sexualidad serían de autoría tanto su madre como de la actual pareja de ésta, no siendo ella la única víctima, sino que también su hermano de 2 años. La clase de contacto sexual estuvo dada por una forma de sometimiento único en la muestra, el uso de fuerza presente dentro de la dinámica abusiva, además de la ingesta de alcohol a la víctima y la presencia de otro autor. Estas características resultarían coherentes con una dinámica de violencia naturalizada dentro del núcleo familiar que se ve acrecentada por el consumo problemático de drogas y alcohol de la madre.

Según la literatura, Kaufman et al., 1995 (citado en Beech, 2009) las agresoras sexuales tienen más probabilidades de participar como co-autor, lo que resultaría observable solo en este caso de toda la muestra. No obstante, no es posible señalar con certeza si es la madre la co-autora o es el pareja de ésta, aunque se aprecia según el relato de la víctima que la madre cometía las agresiones sexuales en su contra, tanto en presencia como en ausencia de su pareja.

### **Caso Atípico Número 3**

En este caso, son las características de la agresora que destacan como infrecuentes dentro de la muestra, no así dentro de lo señalado por la literatura especializada internacional.

A la fecha de la evaluación la víctima tenía 16 años, pero las agresiones sexuales en su contra datarían desde los 12 años de edad, siendo el delito denunciado abuso sexual a mayor de 14 años.

En cuanto a la agresora de 37 años de edad, separada de hecho y con estudios de psicopedagogía, se percibe que es desde los 12 años del adolescente comienza a erotizar la relación desde su rol como docente de la víctima. Cuando la víctima cumple los 14 años de edad y se encuentra próximo a salir de la enseñanza básica, comienza a tener contacto sexual de coito con la agresora, el cual se extiende hasta que los hechos son develados. La relación que establece la autora con su víctima posee características peculiares que presumiblemente responden a la condición psiquiátrica de la agresora, tales como chantaje emocional, amenazas personales y a terceros, falsificación de documentos, dos falsos embarazos, asedio, acoso y hostigamiento a la víctima.

En este caso, según lo señalado por Nathan & Ward y Atkinson (citado en Poels, 2005) respecto a la tipología de la agresoras sexuales según su motivación, se apreciarían dos tipos. Por una parte la profesora/amante que tiende a iniciar el contacto sexual con adolescentes varones en búsqueda de una relación amorosa con ellos, teniendo a la base importantes distorsiones cognitivas que justifican y minimizan los daños provocados en la víctima, y por otra el tipo de agresora psicológicamente perturbada, donde la mujer tiene problemas de larga data de inseguridad emocional, baja autoestima y aislamiento social, siendo posible que sea patológicamente dependiente y dispuesta a iniciar o participar en agresiones sexuales.

## VII. CONCLUSIONES

El reconocimiento que la mayoría de los agresores sexuales infantiles tienen un vínculo familiar o extra familiar con la víctima, vino a desmitificar la idea preconcebida de que eran aquellos hombres desconocidos para sus víctimas los que representaban a la mayoría de los agresores. No obstante, el integrar dicha noción sobre las agresiones sexuales infantiles está fuertemente condicionado por las nociones sociales y culturales respecto a una sexualidad androcentrista, donde se delega precipitadamente el título de agresor sexual solo a hombres.

Actualmente la variable crítica de género del agresor surge como una incógnita importante a analizar, más allá de lo socialmente establecido. El que una mujer agrede sexualmente a un niño o niña, se encuentra invisibilizado por el rol casi genéticamente asociado al hecho de ser mujer como fuente de cuidado y protección a los infantes, naturalizando aquello de lo que resulta inconcebible sospechar y por tanto, aumentando la potencial cifra negra de este tipo de delitos.

A partir de los resultados, fue posible aproximarse a la fenomenología de las agresiones sexuales infantiles perpetradas por mujeres por medio de la caracterización de las principales variables — descritas en la literatura especializada internacional y por expertos nacionales en la materia— presentes en los casos de víctimas ingresadas al sistema judicial.

De este modo, a través del estudio exploratorio- descriptivo de los casos es posible señalar que respecto al sexo de las víctimas, existió un número de varones superior al número de mujeres, a diferencia del estudio nacional de Onetto y Araya (2007). La edad asociada al inicio de las agresiones sexuales en las víctimas, se concentraron en los tramos inferiores a los 6 años, observándose que antes de los 12 años no existe un género especialmente vulnerable a las agresiones sexuales por parte de la autora, asemejándose, así a las agresiones sexuales infantiles perpetradas por un autor masculino. Al igual que en el estudio nacional citado, se detectó que a medida que aumentaba el tramo etario, iba disminuyendo el número de víctimas.

En relación a las características de la denuncia, el denunciante se concentró en personas de vínculo intrafamiliar con la víctima y el tipo de delito denunciado que obtuvo mayor frecuencia fue el de abuso sexual a menor de 14 años.

En los resultados de la investigación el vínculo entre la agresora y la víctima estuvo mayoritariamente asociado a casos donde la agresora era de vínculo conocido dado por el rol de actividad de la agresora en la vida cotidiana de la víctima, principalmente desde el contexto educativo. Asimismo, en un porcentaje importante de los casos (40%) el vínculo era de tipo intrafamiliar, asociado exclusivamente a la madre de la víctima.

Respecto a la forma de sometimiento ejercida por las agresoras a sus víctimas, se detectó la ausencia de conductas violentas, obteniendo la mayor frecuencia la utilización de amenazas personales de parte de la agresora hacia la víctima, seguida por la manipulación a través de la seducción y/o afecto y el abuso de poder. Diferenciándose en forma, a medida que aumentaban los tramos de edades de las víctimas, presumiendo que es más factible la utilización de abuso de poder en víctimas no adolescentes.

Por otra parte, las clases de contacto sexual de la agresora con su víctima, según frecuencia creciente, estuvieron caracterizadas por: caricias de connotación sexual, contacto oral-genital y seguidas en una misma proporción, penetración digital a la vagina de la víctima, introducción de objetos anal/vaginal y coito. En cuanto a la frecuencia de las agresiones, un alto porcentaje fue de carácter reiterado.

De acuerdo a las características de la develación, en 15 de los 20 casos no existió una intención del niño o niña por develar las agresiones sexuales en su contra, correspondiendo así en su mayoría a develaciones de forma circunstancial. En cinco de los casos restantes, cuatro develaciones fueron de tipo tardía y una de tipo reactiva. En este punto se presume que las víctimas de agresoras sexuales se ven interferidas en la intencionalidad por develar, debido en parte a la forma de sometimiento directamente asociado al rol de la agresora.

El daño explícito detectado por los peritos psicólogos estuvo presente en 15 de las víctimas, de las cuales 13 indican la presencia de daño explícito con múltiple sintomatología que resulta difícil de distinguir como causada por la victimización primaria.

Cabe señalar, que los objetivos específicos fueron plenamente cumplidos a través de un análisis cuantitativo estadístico, así como un análisis cualitativo según la pertinencia con los datos, específicamente en aquellos casos atípicos de la muestra.

En relación a las implicancias de los hallazgos de la presente investigación, es posible señalar que la aproximación al establecimiento de una fenomenología sobre las agresiones sexuales infantiles perpetradas por mujeres, colabora en disminuir el desconocimiento sobre este fenómeno y por lo tanto, impactar de manera positiva sobre la importante cifra negra de este tipo de delitos (González et al., 2004).

Asimismo según estos hallazgos, que si bien representan un acercamiento exploratorio, se aprecia que existe un vuelco fenomenológico respecto a las agresiones sexuales infantiles; donde según la ubicación de la agresora, de conocida o intrafamiliar en la vida de la víctima, es el rol de ésta lo que cobra importancia. En términos generales, todos los resultados de investigación estuvieron íntimamente relacionados con el rol que cumplía la agresora en la vida cotidiana de la víctima, desde el mayoritario número de víctimas en edad pre-escolar, la forma de sometimiento y las clases de contactos sexuales establecidos con la víctima, así como la forma de develación de los eventos abusivos por parte de la víctima.

Por otra parte, es posible determinar algunas semejanzas y diferencias en torno a las agresiones sexuales perpetradas por mujeres y hombres, que impactarán de manera crucial en la construcción de la pericia psicológica y por tanto, en los resultados de la investigación.

En este sentido, se aprecia que la utilización de la técnica de credibilidad de testimonio por los peritos psicológicos no discriminaba en víctimas menores de 10 años, resultando en ocasiones impropio contestar la pregunta psicojurídica de manera certera, y además el hecho de que en base a la comprensión del fenómeno estudiado existe un marco sociocultural y legal cerrado donde prima la invisibilización de la mujer como autora de agresiones sexuales. De esta manera, se contempla la existencia de un panorama desfavorable para las víctimas de agresiones sexuales perpetradas por

mujeres, implicando consecuencias psicojurídicas, una posible víctima sin apoyo psicológico especializado, con un alto riesgo de victimización y consecuencias jurídicas que arribarían en el cierre de la causa y la libertad de una posible agresora.

En esta misma línea, se observa que en la mayoría de los instrumentos de recolección de datos, no se encontraba la totalidad de los datos, especialmente aquellos referentes a la imputada, lo que tiene importante repercusión en el entendimiento del delito así como las posibles variables asociadas a su consecución. Se presume, que debido a los años de los casos (2007-2010) abordados en la investigación, es posible que existiera una latencia entre el estado de la investigación al envío de la solicitud de la pericia psicológica a los centros y el estado de la investigación al momento de realizar la pericia, teniéndose en cuenta el periodo de 'espera' de las víctimas para ser citadas debido a los términos de oferta-demanda de los centros al iniciarse su implementación.

En general, de acuerdo a los hallazgos de la investigación y a la información disponible en los instrumentos, no fue en demasía dificultoso operacionalizar las variables para caracterizar los casos incluidos. No obstante, es el daño explícito observado por el perito psicológico donde se encuentra mayor disparidad entre lo realizado en las diferentes pericias, tanto temporalmente como topográficamente, ya que operacionalmente no es posible dar cuenta de indicadores claves respecto a lo que se pretende señalar como daño asociado a las agresiones sexuales, y por lo tanto, existiría, una dificultad en su detección. En el presente estudio, observar más allá de los términos de presencia y ausencia, habría contribuido a una aproximación más acabada respecto de la fenomenología de las agresiones sexuales infantiles perpetradas por mujeres; dando cuenta tal vez de una sintomatología particular y diferencial a las agresiones perpetradas por varones, que pudiese ser abordada en la intervención reparatoria especializada con las víctimas.

En tanto, las implicancias del estudio se relacionan con el reconocimiento de un fenómeno que parece ser socialmente relegado a la imposibilidad, dando cuenta a través de un acercamiento exploratorio, que éste no parece tan infrecuente como se esperaría. Dicho reconocimiento tiene un impacto directo en la prevención de posibles eventos abusivos donde una mujer se constituya como agresora, pues se abre la posibilidad de

desnaturalizar conductas inadecuadas, cubiertas por la representación social de la mujer en su relación con los niños y niñas vinculados a ella.

Por otro lado, a nivel profesional psicojurídico y forense, involucra necesariamente la introducción de la variable de género del autor en la mira profesional de la fenomenología del delito. En esta línea, resultaría importante la re-actualización y especialización de los peritos forenses psicológicos así como de aquellos profesionales psicólogos que se desempeñan en la esfera de reparación de víctimas.

Asimismo, el reconocer la variable género como una variable de inclusión tanto en las encuestas de victimización como en las bases de registro de antecedentes judiciales (Por ejemplo, Ministerio Público), que permitan cooperar con la determinación de la prevalencia respecto al número de víctimas agredidas sexualmente por mujeres así como en la detección de la cifra negra.

Se sugieren futuras investigaciones en donde se contemple un número mayor de participantes en la muestra e intentando acceder a casos que no tan solo son judicializados —como los contemplados en este estudio— sino aquellos con una sentencia condenatoria ejecutoriada. Resultaría interesante, en próximas investigaciones en la temática, incluir aquellos casos detectados por los centros de protección infantil, en donde emerge la sospecha de agresión sexual por parte de una mujer en la evaluación, pues, según lo postulado por la literatura especializada internacional, se trataría de muestras con características diferentes en relación a variables como la relación víctima-agresora, forma de sometimiento, edad de las víctimas, entre otras (Bader et al., 2008).

Finalmente se considera relevante contemplar aquellas variables socioculturales en torno al género y a la sexualidad, ya que sin duda pueden llegar a contribuir a la comprensión del fenómeno.

## VIII. REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

Abadi, G., Beovide, M. y Quattrone, A. (2001) La invisibilidad de la violencia sexual en el vínculo de las madres con sus hijos/as. Buenos Aires, Argentina: Ediciones C.S.M.

Arch, M. y Jarne, A. (2009) *Introducción a la psicología Forense*. Manuscrito no publicado, Universitat de Barcelona, Barcelona, España.

Bader, S., Scalora, M, Casady, T. & Black, S. (2008) Female sexual abuse and criminal justice intervention: A comparison of child protective service and criminal justice samples. *Child Abuse & Neglect* 32 (2008) 111–119.

Beech, A.; Parrett, N.; Ward, T. & Fisher, D. (2009) Assessing female sexual offenders' motivations and cognitions: an exploratory study. *Psychology, Crime & Law* Vol. 15, Nos. 2 & 3, February\_March 2009, 201\_216

Boroughs, D. (2004) Female sexual abusers of children. *Children and Youth Services Review* 26 (2004) 481-487.

Christopher, K., Lutz- Zois, C. & Reinhardt, A. (2007) Female sexual-offenders: Personality pathology as a mediator of the relationship between childhood sexual abuse history and sexual abuse perpetration against others. *Child Abuse & Neglect* 31 (2007) 871–883

Correctional Service Canada (2008) *Female Sex Offenders in the Correctional Service of Canada, Case Studies*. Recuperado el 1 de Septiembre de 2010, de <http://www.csc-scc.gc.ca/text/pblct/so/female/female-02-eng.shtml>

Cortini, F. & Hanson, K. (2005) *Research Report: A Review of the Recidivism Rates of Adult Female Sexual Offenders*. Recuperado el 1 de Septiembre de 2010, de [http://www.csc-scc.gc.ca/text/rsrch/reports/r169/r169\\_e.pdf](http://www.csc-scc.gc.ca/text/rsrch/reports/r169/r169_e.pdf)

Denov, M. (2002) To a safer place? Victims of sexual abuse by females and their disclosures to professionals. *Child Abuse & Neglect* 27 (2003) 47–61

Editorial Jurídica de Chile (2010) *Código Penal de la República de Chile*. Ministerio de Justicia. Anotado y concordado. Índice temático y alfabético (24ta. Ed.), actualizado Febrero 2010. Santiago, Chile: Editorial Jurídica de Chile.

Gannon, T. & Rose, M. (2008) Female child sexual offenders: Towards integrating theory and practice. *Aggression and Violent Behavior* 13 (2008) 442–461

Gannon, T. & Cortoni, F. (2009) *Female Sexual Offenders: Theory, Assessment, and Treatment*. Recuperado el 1 de Septiembre de 2010, de <http://www.kent.ac.uk/psychology/people/gannont/Publication%207.pdf>

González, E., Martínez V., Leyton C. Y Bardi, A. (2004). Características de los abusadores sexuales. *Revista SOGIA* 2004; 11 (1); p.6-14.

Hernández, R., Fernández, C. y Baptista, P. (2010) *Metodología de la Investigación* (5ta. ed.) México, D.F., México: McGraw-Hill Interamericana.

Johansson-Love, J. & Fremouw, W. (2006) A critique of the female sexual perpetrator research. *Aggression and Violent Behavior* 11 (2006) 12–26

Johansson-Love, J. & Fremouw, W. (2009) Female Sex Offenders: A Controlled Compariso of Offender and Victim/Crime Characteristics. *J Fam Viol* (2009) 24:367–376

Juárez, J. (2004) *La credibilidad de Testimonio Infantil ante supuestos de abuso sexual: Indicadores psicosociales*. Tesis Doctoral. Universitat de Girona. España.

Kelly, R., Wood, J., Gonzalez, L., MacDonald, V. & Waterman (2002) Effects of mother-son incest and positive perceptions of sexual abuse experiences on the psychosocial adjustment of clinic-referred men. *Child Abuse & Neglect* 26 (2002) 425–441

Lameiras, M., Carrera, V. y Failde, J. (2008) Abusos sexuales a menores: estado de la cuestión a nivel nacional e internacional. *Revista D' Estudis de la Violència*. Número 6. Julio-Noviembre 2008. España

Macurán, G. (2008) Estudio de los procedimientos psicológicos forenses realizados con niños y niñas sospechosos de ser víctimas de abuso sexual en el marco de la Reforma Procesal Penal Chilena. Tesis Doctoral. Universidad de Chile. Santiago, Chile.

Mandiola, S. (2010, Septiembre) Breve análisis de los delitos sexuales contenidos en la legislación chilena. Documento presentado en el 4ta. Versión del Diplomado de Peritaje Psicológico Forense en Delitos Sexuales. Universidad de Chile. Santiago, Chile.

Muñoz -Sabaté, L. Bayes, R. y Munné, F. (1980) *Introducción a la psicología jurídica* (1ra. Ed.). México: Trillas.

Muñoz, C., Schiavetti, M. y Valenzuela, J. (2010) Aproximación a las características de las Agresoras Sexuales. En A. Blanco, S. Huerta, A. Leiva, C. Capella, V. Martínez, C. Navarro y F. Asenjo (Eds.) *Agresiones Sexuales. Reflexiones acerca de las Intervenciones Psicológicas. Volumen III*. (pp. 315-345) Universidad de Chile. Santiago, Chile: Colección Praxis Psicológica.

Navarro, C., Alhambra, M., Huerta, S., Miranda, M., Prado, C. y Ureta, P. (2004) *Pericia psicológica en víctimas de delitos sexuales: Metodología de evaluación clínico- pericial desarrollada en el CAVAS Metropolitano*. Documento Presentado en el XVI Congreso Internacional de Ciencias Forenses. Santiago, Chile.

Onetto, I. Y Araya, P. (2007) *Agresoras sexuales femeninas: Evaluación retrospectiva de 58 mujeres imputadas y evaluadas por este delito en el servicio médico legal de Chile en un periodo de 6 años*. Recuperado el 1 Septiembre de 2010, de [http://www.cejamericas.org/porta1/index.php/es/biblioteca/bibliotecavirtual/doc\\_details/2210-agresoras-sexuales-femeninas](http://www.cejamericas.org/porta1/index.php/es/biblioteca/bibliotecavirtual/doc_details/2210-agresoras-sexuales-femeninas)

Pereda, N. (2006) Malestar psicológico en estudiantes universitarios víctimas de abuso sexual infantil y otros estresores. Tesis Doctoral. Universitat de Barcelona. Barcelona, España.

Poels, V. (2005) *Risk assessment of recidivism of violent and sexual female offenders. Department of Corrections, Psychological Service Rotorua*. Recuperado el 1 de Septiembre de 2010, de [http://www.corrections.govt.nz/\\_\\_data/assets/pdf\\_file/0011/289622/Risk-Assessment-of-Recidivism-of-Violent-and-Sexual-Female-Offenders.pdf](http://www.corrections.govt.nz/__data/assets/pdf_file/0011/289622/Risk-Assessment-of-Recidivism-of-Violent-and-Sexual-Female-Offenders.pdf)

Robertiello, G. & Terry, K.(2007) Can we profile sex offenders? A review of sex offender typologies. *Aggression and Violent Behavior* 12 (2007)508–518

Rodríguez, L. (2000) *Delitos Sexuales*. Santiago, Chile: Editorial Jurídica.

Rojas, C. y Carmona, A. (2008, 17 Agosto) Mujeres que abusan de niños: La agresión de la que recién comienza hablarse. *La Nación*. Recuperado el 5 de Mayo de 2010, de [http://www.lanacion.cl/prontus\\_noticias\\_v2/site/artic/20080816/pags/20080816201321.htm](http://www.lanacion.cl/prontus_noticias_v2/site/artic/20080816/pags/20080816201321.htm)

Rutte, M.P. y Mafioletti, F. (2006). Análisis Criminológico de los Antecedentes de la Investigación en el Contexto de la Evaluación Forense. *Cuadernos de Psicología Jurídica* N° 3. Asociación Chilena de Psicología Jurídica. Santiago, Chile.

Salgado, R., Chía, E., Fernández, H., Navarro, J. y Valdés, A. (2005). *Protocolo para la evaluación Psicológica Pericial en Delitos Sexuales contra niños, niñas y adolescentes*. Programa de Educación para la No Violencia, PUC. Servicio Nacional de Menores. Santiago, Chile: LOM Ediciones.

Salinas, M. (2006) *Contextos de Ocurrencia de la Victimización Sexual: Relevancia Diagnóstica*. Opúsculos de Derecho Penal y Criminología, N° 97. Córdoba, Argentina: Editorial Lerner.

Salinas, M. (2009) *Teoría y Práctica Psicológica en el ámbito Jurídico: hacia una definición de (los) concepto (s) de Psicología Jurídica*. Tesis Doctoral. Universidad de Chile. Santiago, Chile.

Salinas, M. (2010) *Teoría y Práctica Psicológica en el Ámbito Jurídico*. Santiago, Chile: Editorial EOS.

Servicio Nacional de Menores (2009) *Bases Técnicas específicas Línea de Acción Diagnóstico Modalidad Diagnóstico Ambulatorio*. Recuperado el 1 de Septiembre de 2010, de [http://www.sename.cl/wsename/licitaciones/p7-21dic\\_DIA\\_2009/bases\\_tec.pdf](http://www.sename.cl/wsename/licitaciones/p7-21dic_DIA_2009/bases_tec.pdf)

Servicio Nacional de Menores (2004) *Estudio Peritaje Sicológicos en Abuso Sexual Infantil*. Recuperado el 15 de Septiembre de 2010, de <http://es.scribd.com/doc/58124383/E-Peritajes-Sicol-Abuso-Sexual-Inf>

Tardif, M., Auclair, N., Jacob, M. & Carpentier, J. (2005) Sexual abuse perpetrated by adult and juvenile females: an ultimate attempt to resolve a conflict associated with maternal identity. *Child Abuse & Neglect* 29 (2005) 153–167

## **IX. ANEXOS**

### **ANEXO 1.**

#### **CÓDIGO PENAL: EXTRACTO TÍTULO VII DEL LIBRO II DEL CÓDIGO PENAL BAJO LA DENOMINACIÓN DE CRÍMENES Y SIMPLES DELITOS CONTRA EL ORDEN DE LAS FAMILIAS, CONTRA LA MORALIDAD PÚBLICA Y CONTRA LA INTEGRIDAD SEXUAL**

##### **1. De la violación**

Art. 361. La violación será castigada con la pena de presidio mayor en su grado mínimo a medio (5 años y un día a 15 años). Comete violación el que accede carnalmente, por vía vaginal, anal o bucal, a una persona mayor de catorce años, en alguno de los casos siguientes:

1º Cuando se usa de fuerza o intimidación.

2º Cuando la víctima se halla privada de sentido, o cuando se aprovecha su incapacidad para oponer resistencia.

3º Cuando se abusa de la enajenación o trastorno mental de la víctima.

Art. 362. El que accediere carnalmente, por vía vaginal, anal o bucal, a una persona menor de catorce años, será castigado con presidio mayor en cualquiera de sus grados (5 años y un día a 20 años), aunque no concorra circunstancia alguna de las enumeradas en el artículo anterior.

##### **6. Del estupro y otros delitos sexuales**

Art. 363. Será castigado con presidio menor en su grado máximo a presidio mayor en su grado mínimo (3 años y un día a 10 años), el que accediere carnalmente, por vía vaginal, anal o bucal, a una persona menor de edad pero mayor de catorce años, concurriendo cualquiera de las circunstancias siguientes:

1º Cuando se abusa de una anomalía o perturbación mental, aun transitoria, de la víctima, que por su menor entidad no sea constitutiva de enajenación o trastorno.

2º Cuando se abusa de una relación de dependencia de la víctima, como en los casos en que el agresor está encargado de su custodia, educación o cuidado, o tiene con ella una relación laboral.

3º Cuando se abusa del grave desamparo en que se encuentra la víctima.

4º Cuando se engaña a la víctima abusando de su inexperiencia o ignorancia sexual.

Art. 365. El que accediere carnalmente a un menor de dieciocho años de su mismo sexo, sin que medien las circunstancias de los delitos de violación o estupro, será penado con reclusión menor en sus grados mínimos a medio (de 61 días a 3 años).

Art. 365 bis .Si la acción sexual consistiere en la introducción de objetos de cualquier índole, por vía vaginal, anal o bucal, o se utilizaren animales en ello, será castigada:

1. con presidio mayor en su grado mínimo a medio (5 años y un día a 15 años), si concurre cualquiera de las circunstancias enumeradas en el artículo 361;
2. con presidio mayor en cualquiera de sus grados (5 años y un día a 20 años), si la víctima fuere menor de catorce años, y
3. con presidio menor en su grado máximo a presidio mayor en su grado mínimo (3 años y un día a 10 años), si concurre alguna de las circunstancias enumeradas en el artículo 363 y la víctima es menor de edad, pero mayor de catorce años.

**Art. 366.** El que abusivamente realizare una acción sexual distinta del acceso carnal con una persona mayor de catorce años, será castigado con presidio menor en su grado máximo (3 años y un día a 5 años), cuando el abuso consistiere en la concurrencia de alguna de las circunstancias enumeradas en el artículo 361.

Igual pena se aplicará cuando el abuso consistiere en la concurrencia de alguna de las circunstancias enumeradas en el artículo 363, siempre que la víctima fuere mayor de catorce y menor de dieciocho años.

**Art. 366 bis.** El que realizare una acción sexual distinta del acceso carnal con una persona menor de catorce años, será castigado con la pena de presidio menor en su grado máximo a presidio mayor en su grado mínimo<sup>62</sup> (3 años y un día a 10 años).

**Art. 366 ter.** Para los efectos de los tres artículos anteriores, se entenderá por acción sexual cualquier acto de significación sexual y de relevancia realizado mediante contacto corporal con la víctima, o que haya afectado los genitales, el ano o la boca de la víctima, aun cuando no hubiere contacto corporal con ella.

**Art. 366 quater.** El que, sin realizar una acción sexual en los términos anteriores, para procurar su excitación sexual o la excitación sexual de otro, realizare acciones de significación sexual ante una persona menor de catorce años, la hiciere ver o escuchar material pornográfico o presenciar espectáculos del mismo carácter, será castigado con presidio menor en su grado medio a máximo (541 días a 5 años).

Si, para el mismo fin de procurar su excitación sexual o la excitación sexual de otro, determinare a una persona menor de catorce años a realizar acciones de significación sexual delante suyo o de otro, la pena será presidio menor en su grado máximo (3 años y un día a 5 años).

Con iguales penas se sancionará a quien realice alguna de las conductas descritas en los incisos anteriores con una persona menor de edad pero mayor de catorce años, concurriendo cualquiera de las circunstancias del numerando 1º del artículo 361 o de las enumeradas en el artículo 363 .

**Art. 366 quinquies.** El que participare en la producción de material pornográfico, cualquiera sea su soporte, en cuya elaboración hubieren sido utilizados menores de dieciocho años, será sancionado con presidio menor en su grado máximo (3 años y un día a 5 años).

Para los efectos de este artículo y del artículo 374 bis, se entenderá por material pornográfico en cuya elaboración hubieren sido utilizados menores de dieciocho años, toda representación de éstos dedicados a actividades sexuales explícitas, reales o simuladas, o toda representación de sus partes genitales con fines primordialmente sexuales.

**Art. 367.** El que promoviere o facilitare la prostitución de menores de edad para satisfacer los deseos de otro, sufrirá la pena de presidio menor en su grado máximo (3 años y un día a 5 años).

Si concurriere habitualidad, abuso de autoridad o de confianza o engaño, se impondrán las penas de presidio mayor en cualquiera de sus grados (5 años y un día a 20 años) y multa de treinta y una a treinta y cinco unidades tributarias mensuales.

**Art. 367 bis.** El que promoviere o facilitare la entrada o salida de personas del país para que éstas ejerzan la prostitución en el territorio nacional o en el extranjero, será castigado con la pena de presidio menor en su grado máximo (3 años y un día a 5 años) y multa de veinte a treinta unidades tributarias mensuales.

Sin embargo, se impondrán las penas señaladas en el inciso segundo del artículo anterior (5 años y un día a 20 años) en los siguientes casos:

- 1. Si la víctima es menor de edad.**
- 2. Si se ejerce violencia o intimidación.**
- 3. Si el agente actúa mediante engaño o con abuso de autoridad o confianza.**
- 4. Si el autor fuere ascendiente, descendiente, cónyuge, conviviente, hermano, tutor, curador o encargado del cuidado personal de la víctima.**
- 5. Si el agente se vale del estado de desamparo económico de la víctima.**
- 6. Si existe habitualidad en la conducta del agente.**

**Art. 367 ter** .El que, a cambio de dinero u otras prestaciones de cualquier naturaleza, obtuviere servicios sexuales por parte de personas mayores de catorce pero menores de dieciocho años de edad, sin que medien las circunstancias de los delitos de violación o estupro, será castigado con presidio menor en su grado máximo (3 años y un día a 5 años).

#### **7. Disposiciones comunes a los dos párrafos anteriores**

Art. 368. Si los delitos previstos en los dos párrafos anteriores hubieren sido cometidos por autoridad pública, ministro de un culto religioso, guardador, maestro, empleado o encargado por cualquier título o causa de la educación, guarda, curación o cuidado del ofendido, se impondrá al responsable la pena señalada al delito con exclusión de su grado mínimo, si ella consta de dos o más grados, o de su mitad inferior, si la pena es un grado de una divisible.

Exceptúense los casos en que el delito sea de aquellos que la ley describe y pena expresando las circunstancias de usarse fuerza o intimidación, abusarse de una relación de dependencia de la víctima o abusarse de autoridad o confianza.

**Art. 368 bis** . Cuando, en la comisión de los delitos señalados en los artículos

366 quáter, 366 quinquies, 367, 367 ter o 374 bis se utilizaren establecimientos o locales, a sabiendas de su propietario o encargado, o no pudiendo éste menos que saberlo, podrá decretarse en la sentencia su clausura definitiva.

Asimismo, durante el proceso judicial respectivo, podrá decretarse, como medida cautelar, la clausura temporal de dichos establecimientos o locales.

**Art. 369.** No se puede proceder por causa de los delitos previstos en los artículos 361 a 366 quáter, sin que, a lo menos, se haya denunciado el hecho a la justicia, al Ministerio Público o a la policía por la persona ofendida o por su representante legal.

Si la persona ofendida no pudiere libremente hacer por sí misma la denuncia, ni tuviere representante legal, o si, teniéndolo, estuviere imposibilitado o implicado en el delito, podrá procederse de oficio por el Ministerio Público, que también estará facultado para deducir las acciones civiles a que se refiere el artículo 370. Sin perjuicio de lo anterior, cualquier persona que tome conocimiento del hecho podrá denunciarlo.

Con todo, tratándose de víctimas menores de edad, se estará a lo dispuesto en el inciso segundo del artículo 53 del Código Procesal Penal. En caso de que un cónyuge o conviviente cometiere alguno de los delitos previstos en los artículos 361 y 366 N° 1 en contra de aquel con quien hace vida en común, se aplicarán las siguientes reglas:

1ª. Si solo concurriere alguna de las circunstancias de los numerados

2° o 3° del artículo 361, no se dará curso al procedimiento o se dictará sobreseimiento definitivo, a menos que la imposición o ejecución de la pena fuere necesaria en atención a la gravedad de la ofensa infligida.

2ª. Cualquiera sea la circunstancia bajo la cual se perpetre el delito, a requerimiento del ofendido se pondrá término al procedimiento, a menos que el juez no lo acepte por motivos fundados

**Art. 369 bis.** En los procesos por los delitos a que se refieren los dos párrafos anteriores, el juez apreciará la prueba conforme con las reglas de la sana crítica.

**Art. 369 ter .** Cuando existieren sospechas fundadas de que una persona o una organización delictiva hubiere cometido o preparado la comisión de alguno de los delitos previstos en los artículos 366 quinquies, 367, 367 bis, 367 ter, 374 bis, inciso primero, y 374 ter, y la investigación lo hiciere imprescindible, el tribunal, a petición del Ministerio Público, podrá autorizar la interceptación o grabación de las telecomunicaciones de esa persona o de quienes integren dicha organización, la fotografía, filmación u otros medios de reproducción de imágenes conducentes al esclarecimiento de los hechos y la grabación de comunicaciones. En lo demás, se estará íntegramente a lo dispuesto en los artículos 222 a 225 del Código Procesal Penal.

Igualmente, bajo los mismos supuestos previstos en el inciso precedente, podrá el tribunal, a petición del Ministerio Público, autorizar la intervención de agentes encubiertos. Mediando igual autorización y con el objeto exclusivo de facilitar la labor de estos agentes, los organismos policiales pertinentes podrán mantener un registro reservado de producciones del carácter investigado. Asimismo, podrán tener lugar entregas vigiladas de material respecto de la investigación de hechos que se instigaren o materializaren a través del intercambio de dichos elementos, en cualquier soporte.

La actuación de los agentes encubiertos y las entregas vigiladas serán plenamente aplicables al caso en que la actuación de los agentes o el traslado o circulación de producciones se desarrolle a través de un sistema de telecomunicaciones.

Los agentes encubiertos, el secreto de sus actuaciones, registros o documentos y las entregas vigiladas se registrarán por las disposiciones de la Ley Nº 19.366 .

**Art. 370.** Además de la indemnización que corresponda conforme a las reglas generales, el condenado por los delitos previstos en los artículos 361 a 366 bis será obligado a dar alimentos cuando proceda de acuerdo a las normas de Código Civil.

**Art. 370 bis.** El que fuere condenado por alguno de los delitos a que se refieren los dos párrafos anteriores cometido en la persona de un menor del que sea pariente, quedará privado de la patria potestad si la tuviere o inhabilitado para obtenerla si no la tuviere y,

además, de todos los derechos que por el ministerio de la ley se le confirieren respecto de la persona y bienes del ofendido, de sus ascendientes y descendientes. El juez así lo declarará en la sentencia, decretará la emancipación del menor si correspondiere, y ordenará dejar constancia de ello mediante subinscripción practicada al margen de la inscripción de nacimiento del menor.

El pariente condenado conservará, en cambio, todas las obligaciones legales cuyo cumplimiento vaya en beneficio de la víctima o de sus descendientes.

**Art. 371.** Los ascendientes, guardadores, maestros y cualesquiera personas que con abuso de autoridad o encargo, cooperaren como cómplices a la perpetración de los delitos comprendidos en los dos párrafos precedentes, serán penados como autores.

Los maestros o encargados en cualquier manera de la educación o dirección de la juventud, serán además condenados a inhabilitación especial perpetua para el cargo u oficio.

**Art. 372.** Los comprendidos en el artículo anterior y cualesquiera otros condenados por la comisión de los delitos previstos en los dos párrafos precedentes en contra de un menor de edad, serán también condenados a las penas de interdicción del derecho de ejercer la guarda y ser oídos como parientes en los casos que la ley designa, y de sujeción a la vigilancia de la autoridad durante los diez años siguientes al cumplimiento de la pena principal.

Esta sujeción consistirá en informar a Carabineros cada tres meses su domicilio actual. El incumplimiento de esta obligación configurará la conducta establecida en el artículo 496 N°1 de este Código.

Asimismo, el tribunal condenará a las personas comprendidas en el artículo precedente a la pena de inhabilitación absoluta temporal para cargos, oficios o profesiones ejercidos en ámbitos educacionales o que involucren una relación directa y habitual con personas menores de edad, en cualquiera de sus grados

**Art. 372 bis.** El que, con ocasión de violación, cometiere además homicidio en la persona de la víctima, será castigado con presidio perpetuo a presidio perpetuo calificado .

**Art. 372 ter.** En los delitos establecidos en los dos párrafos anteriores, el juez podrá en cualquier momento, a petición de parte, o de oficio por razones fundadas, disponer las medidas de protección del ofendido y su familia que estime convenientes, tales como la sujeción del implicado a la vigilancia de una persona o institución determinada, las que informarán periódicamente al tribunal; la prohibición de visitar el domicilio, el lugar de trabajo o el establecimiento educacional del ofendido; la prohibición de aproximarse al ofendido o a su familia, y, en su caso, la obligación de abandonar el hogar que compartiere con aquél.

**ANEXO 2.****TABLAS ESTADÍSTICAS NACIONALES DE DELITOS SEXUALES****Tabla 1. Estadísticas de Delitos sexuales a nivel Nacional desde el año 2007-2010 por Ministerio Público**

	<b>Total Nacional</b>	<b>Imputado Conocido</b>	<b>Imputado Desconocido</b>	<b>Salidas Judiciales *</b>	<b>Salidas No Judiciales **</b>	<b>Otra Salida ***</b>	<b>Tiempo Tramitación (días)</b>	<b>Juicios Orales</b>
<b>2007</b>	16.292 (1,42%)						267	791
<b>2008</b>	18.291 (1,5%)	11.333 (62,0%)	6.958 (38,0%)				266	962
<b>2009</b>	18.612	11.528 (61,93%)	7.086 (38,07%)	5.924	14.855	1.513	399	1.068
<b>2010</b>	17.766	11.101 (70,40%)	6.665 (37,52%)	5.955	13.651	162	657	1.447

\* Incluye: Sentencia definitiva condenatoria, Absolutoria, Sobreseimiento temporal, Suspensión condicional del procedimiento, Acuerdo reparatorio y Facultad para no investigar.

\*\* Incluye: Archivo provisional, Decisión de no perseverar, Principio de oportunidad e Incompetencia.

\*\*\* Incluye: Anulación administrativa, Agrupación a otro caso, Otras causales de término y Otras causales de suspensión.

**Tabla 2: Delitos sexuales de abuso sexual, violación y estupro según género de la víctima de SENAME\***

		<b>2007</b>	<b>2008</b>	<b>2009</b>	<b>2010</b>
<b>Abuso Sexual</b>	Femenino	4.809	4.607	4.653	4.541
	Masculino	1.550	1.499	1.541	1.518
<b>Violación</b>	Femenino	368	328	812	813
	Masculino	80	80	238	212
<b>Estupro</b>	Femenino	21	24	37	34
	Masculino	0	1	3	4

\*Todos los datos corresponden a boletines anuales, excepto el del año 2010 que hace referencia al III Trimestre de dicho año.

**Tabla 3. Victimarios según Género y Edad según Sistema AUPOL entre 2005-2009 por el delito de Abuso Sexual.**

	2007		2008		2009	
	Hombre	Mujer	Hombre	Mujer	Hombre	Mujer
<b>Menores de 14 años</b>	42	4	70	2	110	5
<b>14 - 17 años</b>	100	2	133	6	187	9
<b>18 - 29 años</b>	413	12	507	18	633	24
<b>30 - 44 años</b>	671	21	842	24	882	23
<b>45 - 64 años</b>	412	6	585	17	652	10
<b>65 años y más</b>	75	0	117	1	159	2
<b>No identifica</b>	6	0	5	0	1	0
<b>Total</b>	<b>1.719</b>	<b>45</b>	<b>2.259</b>	<b>68</b>	<b>2.624</b>	<b>73</b>

**Tabla 4. Victimarios según Género y Edad según Sistema AUPOL entre 2007-2009 por el delito de Violación.**

	2007		2008		2009	
	Hombre	Mujer	Hombre	Mujer	Hombre	Mujer
<b>Menores de 14 años</b>	23	1	18	0	30	1
<b>14 - 17 años</b>	57	1	83	0	117	0
<b>18 - 29 años</b>	219	1	293	4	394	5
<b>30 - 44 años</b>	264	4	317	7	371	5
<b>45 - 64 años</b>	116	4	192	2	222	4
<b>65 años y más</b>	14	0	24	0	20	0
<b>No identifica</b>	2	0	1	0	0	0
<b>Total</b>	<b>695</b>	<b>11</b>	<b>928</b>	<b>13</b>	<b>1.154</b>	<b>15</b>

**Tabla 5. Victimarios según Género y Edad según Sistema AUPOL entre 2007-2009 por el otros delitos sexuales.**

	2007		2008		2009	
	Hombre	Mujer	Hombre	Mujer	Hombre	Mujer
<b>Menores de 14 años</b>	0	0	0	0	1	0
<b>14 - 17 años</b>	4	6	5	2	5	2
<b>18 - 29 años</b>	38	1	48	5	84	10
<b>30 - 44 años</b>	34	3	45	4	57	2
<b>45 - 64 años</b>	12	3	34	3	31	2
<b>65 años y más</b>	1	0	3	3	5	1
<b>Total</b>	<b>89</b>	<b>13</b>	<b>135</b>	<b>17</b>	<b>183</b>	<b>17</b>

### **ANEXO 3.**

## **DEFINICIÓN CONCEPTUAL Y OPERACIONAL DE LAS VARIABLES UTILIZADAS EN LA INVESTIGACIÓN.**

<b>Nombre de Variable</b>	<b>Definición Conceptual</b>	<b>Definición Operacional</b>
<b>Edad de la víctima</b>	Tiempo que ha vivido en años y/o meses la víctima, al momento de inicio de la ocurrencia de los hechos denunciados.	Establecida a partir del modelo de categorización de los casos por edad por el Servicio Nacional de Menores, señalando los siguientes rangos: <ul style="list-style-type: none"> <li>- 0 menor de 1 año</li> <li>- 1 - 3 años</li> <li>- 4 - 5 años</li> <li>- 6 - 7 años</li> <li>- 8 - 9 años</li> <li>- 10 - 11 años</li> <li>- 12 - 13 años</li> <li>- 14 - 15 años</li> <li>- 16 - 17 años</li> </ul>
<b>Sexo de la Víctima</b>	Condición biológica sexual de ser mujer o ser hombre.	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Hombre</li> <li>- Mujer</li> </ul>
<b>Características de la denuncia</b>	<p><b>a. Denunciante</b> Identificación de la persona que realiza la denuncia sobre los hechos que se investigan.</p> <p><b>b. Delito Denunciado</b> Delito que es denunciado, dentro de los dispuestos en el Código Penal Chileno, Libro II, Título VII de los Crímenes y delitos contra el orden de las familias, contra la moralidad pública y contra la integridad sexual.</p>	<p><b>Persona Intrafamiliar:</b> Persona con vínculo sanguíneo o sin vínculo sanguíneo de la víctima del ilícito, <b>perteneciente a su grupo familiar.</b></p> <p><b>Persona Conocida:</b> Persona que ocupa un lugar en la vida de la víctima, ya sea por cercanía física, rol o por afecto.</p> <p><b>La Propia víctima:</b> Persona afecta por los hechos que se investigan.</p> <p><b>Institución:</b> Profesional o persona natural vinculada a una Institución social, salud, educacional u otra, que enterada del presunto delito, establece la denuncia.</p> <p>El delito denunciado que se encuentre presente en el Parte de Denuncia ante Carabineros de Chile o Fiscalía, correspondiente al caso. Tales delitos pueden corresponder a:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Violación a mayor de 14 años (C.P.: art. 361)</li> <li>- Violación a menor de 14 años (C.P.: art. 362)</li> <li>- Estupro (C.P.: art. 363)</li> <li>- Abuso sexual a mayor de 14 años (C.P.: art. 366)</li> <li>- Abuso sexual a menor de 14 años (C.P.: art. 366 bis)</li> <li>- Abuso sexual agravado (C.P.: art. 365)</li> <li>- Corrupción de Menores (C.P.: art. 366 quarter)</li> <li>- Producción Material Pornográfico menor de 14 años (C.P.: art. 366 quinquies)</li> <li>- Otro delito sexual.</li> </ul>
<b>Vínculo Víctima-Agresora</b>	Relación existente entre la autora del delito y la víctima al momento de la ocurrencia de los hechos abusivos	<p><b>Intrafamiliar:</b> Relación mediada por un vínculo de parentesco familiar (sanguíneo/ no sanguíneo) entre la autora del delito y su víctima.</p> <p><b>Conocido:</b> Relación dada por la posición que ocupa</p>

		la autora en la vida de la víctima, siendo mediada por la cercanía física, el rol y/o el afecto. <b>Desconocido:</b> Relación entre la autora y su víctima sostenida bajo ningún tipo de vínculo.
<b>Forma de sometimiento</b>	Forma de sometimiento empleada por la autora para cometer el delito sexual.	<p><b>Fuerza física:</b> Utilización de violencia física por parte de la autora hacia la víctima.</p> <p><b>Mediante uso de armas:</b> Utilización de cualquier tipo de arma empleada por la autora para propiciar el sometimiento de la víctima.</p> <p><b>Amenazas Personales:</b> La autora da entender con actos o palabras que de no acceder a requerimiento puede hacer algún daño a la víctima.</p> <p><b>Amenazas a Terceros:</b> La autora da entender con actos o palabras que no acceder a requerimiento puede hacer algún daño a un tercero significativo en la vida de la víctima.</p> <p><b>Abuso de poder:</b> Proviene desde el rol que ocupa la autora en la vida cotidiana de la víctima.</p> <p><b>Manipulación a través de la seducción y/o afecto:</b> Aproximaciones sucesivas tendientes a generar un vínculo erótico por parte de la autora.</p>
<b>Clase Contacto Sexual</b>	Clase de contacto corporal o no corporal de connotación sexual, establecido entre la autora con su víctima	<ol style="list-style-type: none"> <li>1. Caricias de connotación sexual de la autora al cuerpo de la víctima</li> <li>2. Masturbación de la autora a la víctima, implicando necesariamente el contacto con la zona genital de su víctima.</li> <li>3. Masturbación de la propia autora frente a la víctima.</li> <li>4. Incitar a que la víctima efectúe masturbación a la autora</li> <li>5. Felación de la autora a un tercero en frente de la víctima</li> <li>6. Contacto oral-genital con la víctima</li> <li>7. Contacto oral-genital por la víctima</li> <li>8. Introducción de objetos anal/vaginal a la víctima por la autora</li> <li>9. Penetración digitalmente anal/vaginal a la víctima por parte de la autora</li> <li>10. Coito con su víctima por parte de la autora</li> <li>11. Toma de fotografías de connotación sexual</li> <li>12. Exhibir pornografía</li> <li>13. Otro Tipo de Conducta Sexual</li> </ol>
<b>Frecuencia</b>	Número de episodios en que la autora efectúa las conductas de connotación sexual a su víctima.	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Episodio único: Solo un episodio abusivo por parte de la autora.</li> <li>- Reiterado: Más de un episodio de carácter abusivo por parte de la autora</li> </ul>
<b>Develación</b>	<p><b>a. Tipo de develación</b> La ubicación temporal de la develación respecto la ocurrencia del delito.</p> <p><b>b. Forma de develación</b> Manera en que se toma conocimiento el hecho a investigar.</p>	<p><b>Reactiva:</b> Inmediata a la ocurrencia del primer acontecimiento abusivo de carácter sexual.</p> <p><b>Tardía:</b> Posterior a la ocurrencia de los acontecimientos abusivos de carácter sexual.</p> <p><b>Directa:</b> La víctima develada intencionalmente a un figura directa de apoyo, por ejemplo, el padre o la madre.</p> <p><b>Indirecta:</b> Develada intencionalmente a una figura</p>

<b>Daño psicológico explícito</b>	Cualquier interferencia significativa, psíquica o social, que altere el continuo vital de la personalidad del niño, niña y/ o adolescente identificado por el perito en el informe pericial psicológico	<p>indirecta de apoyo, por ejemplo, profesor/a.</p> <p><b>Circunstancial:</b> Sin intención de develar la víctima, el entorno se percata por indicios externos relacionados de la ocurrencia de los hechos abusivos</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. Presente Daño Psicológico explícito en la víctima.</li> <li>2. Ausente Daño Psicológico explícito en la víctima.</li> </ol>
-----------------------------------	---	---

**ANEXO 4.**  
**FICHA DE REGISTRO**

<b>Identificación del Caso</b>	<b>RUC</b>	<b>Sector DAM</b>	<b>Año Ingreso</b>							
<b>Breve Reseña del Caso</b>	<ol style="list-style-type: none"> <li>1. Historia Familiar</li> <li>2. Antecedentes Mórbidos.</li> <li>3. Antecedentes Escolares.</li> <li>4. Antecedentes de VIF o AS</li> <li>5. Características de la Agresora y la Agresión sexual.</li> <li>6. Pericia Forense</li> <li>7. Observaciones</li> </ol>									
<b>Edad víctima Ingreso DAM</b>	O<1	1 - 3	4 - 5	6 - 7	8- 9	10-11	12-13	14-15	16-17	
<b>Edad víctima inicio AS</b>										
<b>Sexo de la Víctima</b>	<b>Mujer</b>					<b>Hombre</b>				
<b>Denuncia</b>	<b>Denunciante</b>									
	<b>Intrafamiliar</b>			<b>Conocido</b>			<b>Propia Víctima</b>		<b>Institución</b>	
	<b>Delito Denunciado</b>			<b><u>Clasificación del Delito C.P.</u></b>						
				<b><u>Descripción de la Situación Denunciada:</u></b>						
<b>Vínculo Víctima-Agresora</b>	<b>Intrafamiliar</b>			<b>Conocido</b>			<b>Desconocido</b>			
<b>Forma y tipo de sometimiento</b>	<b>Uso de fuerza física</b>									
	<b>Uso de armas</b>									
	<b>Coacción o amenazas</b>									
	<b>Abuso de poder desde el rol de actividad que ocupa la autora</b>									
<b>Manipulación a través de la seducción y/o Afecto</b>										

<b>Tipo de Agresión Sexual</b>	<b>Caricias sexuales de la agresora a su víctima</b>		
	<b>Masturbación de la agresora a la víctima</b>		
	<b>Incitar a que la víctima efectúe masturbación a la agresora</b>		
	<b>Felación de la agresora a un tercero en frente de la víctima</b>		
	<b>Contacto oral-genital con la víctima</b>		
	<b>Contacto oral-genital por la víctima</b>		
	<b>Introducción de objetos anal/vaginal a la víctima por la agresora</b>		
	<b>Penetración digitalmente a la vagina de la víctima por la autora</b>		
	<b>Coito con su víctima por parte de la agresor</b>		
	<b>Toma de fotografías de connotación sexual</b>		
	<b>Exhibir pornografía</b>		
	<b>Otro</b>		
<b>Frecuencia</b>	<b>Episodio único</b>		<b>Reiterado</b>
<b>Modo de develación</b>	<b>Reactiva</b>		<b>Tardía</b>
	<b>Directa</b>	<b>Indirecta</b>	<b>Circunstancial</b>
<b>Daño psicológico asociado</b>	<b>Presente</b>		
	<b>Ausente</b>		
	<b>No se realiza Evaluación de Daño</b>		

**ANEXO 5.****LISTA CASOS NIVEL NACIONAL DAM CORPORACIÓN OPCIÓN 2007-2010**

DAM	Datos Contacto	Año Ingreso	N°	
<b>ALTO HOSPICIO</b>	Teléfono: 57 - 760979 Dirección: Pampa Perdíz 939, Alto Hospicio	2010	1	✓
<b>COPIAPO CALDERA</b>	Teléfono: 52 - 238565 Dirección: Walter Vagt 266. Pob. Enami, Copiapó	2010	2	✓
<b>INDEPENDENCI</b>	Teléfono: 02 - 7358514 Dirección: Av. Francia 1498, Independencia	2010	3	✓
		2010	4	✓
		2010	5	✓
		2010	6	
<b>LA CISTERNA</b>	Teléfono: 02 - 5589199 Dirección: Eulogio Altamirano 7057, La Cisterna	2010	7	✓
		2010	8	
		2010	9	✓
		2008	10	✓
<b>ÑUÑO A</b>	Teléfono: 02 - 2776577 / 02 - 2266651 Dirección: La Verbena 5349, Ñuñoa	2010	11	✓
		2007	12	✓
		2009	13	✓
		2007	14	✓
<b>SAN BERNARDO</b>	Teléfono: 02 - 8595216 / 02 - 8594401 Dirección: Buenos Aires 970, San Bernardo	2010	15	✓
<b>RANCAGUA</b>	Teléfono: 72 - 229100 Dirección: Cristóbal Colón 468, Rancagua	2010	16	✓
		2010	17	✓
		2011	18	✓
		2009	19	✓
<b>LINARES</b>	Teléfono: 73 - 216834 Dirección: Pje. John Kennedy 328, Villa Pdte. Ibañez Linares	2010	20	✓

**ANEXO 6.****TABLAS Y FIGURAS CORRESPONDIENTE A LOS RESULTADOS DE LA INVESTIGACIÓN****Tabla 7: Frecuencia de la Edad de las Víctima al momento de la Evaluación**

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válidos	1 a 3 años	6	30	30	30
	4 a 5 años	7	35	35	65
	6 a 7 años	4	20	20	85
	12 a 13 años	1	5	5	90
	16 a 17 años	2	10	10	100
	Total	20	100	100	

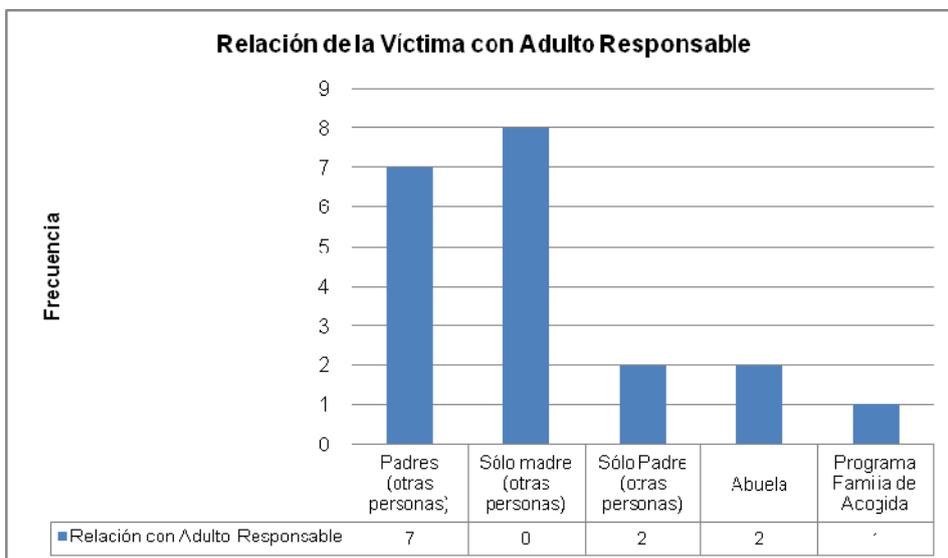
**Tabla 8: Frecuencia del Sexo de las Víctimas incluidas en la muestra**

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válidos	Mujer	9	45	45	45
	Hombre	11	55	55	100
	Total	20	100	100	

**Tabla 9: Frecuencia del Nivel Educativo de las Víctimas incluidas en la Muestra**

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válidos	Jardín Infantil	8	40	42.1	42.1
	Pre-Kínder	1	5	5.3	47.4
	Kínder	3	15	15.8	63.2
	1ro - 5to EGB	4	20	21.1	84.2
	6to a 8vo EGB	1	5	5.3	89.5
	1ro a 4to Enseñanza Media	2	10	10.5	100.0
	Total	19	95	100	
Perdidos	Sistema	1	5		
Total		20	100		

**Figura 1: Gráfico de la Relación de la Víctima con el Adulto Responsable al momento de la Evaluación Pericial**



**Tabla 10: Frecuencia de la Edad de la Víctima al Inicio de las Agresiones Sexuales**

	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válidos 1 a 3 años	7	35	35	35
4 a 5 años	8	40	40	75
6 a 7 años	2	10	10	85
12 a 13 años	3	15	15	100
Total	20	100	100	

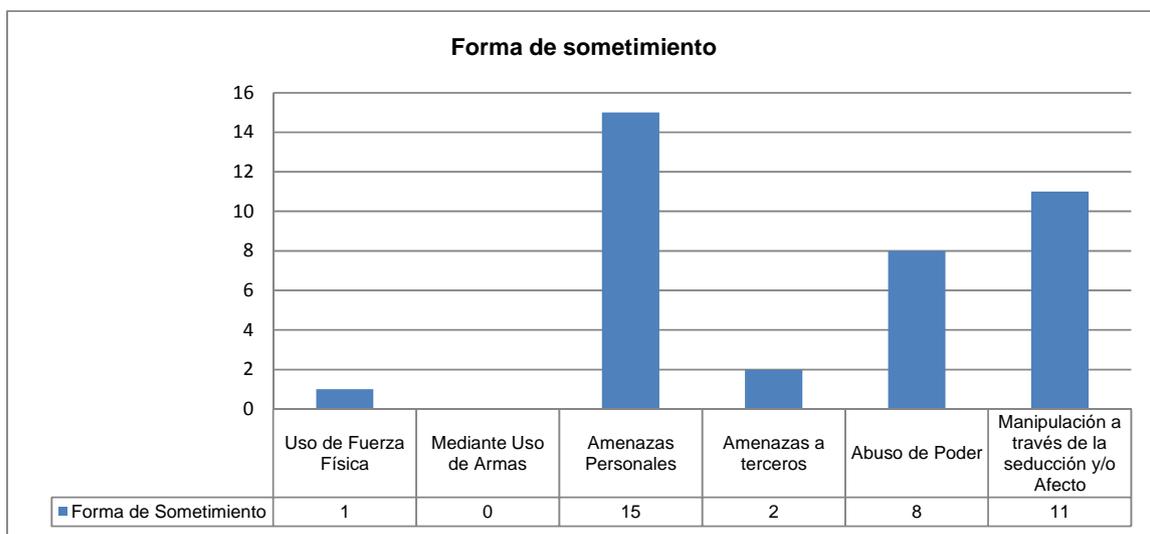
**Tabla 11: Estadísticos Descriptivos de Delitos denunciados incluidos en la muestra.**

	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido
Válidos Violación a menor de 14 años (C.P.: art. 362)	1	5	5
Abuso sexual menor de 14 años (C.P.: Art. 366 bis)	13	65	65
Abuso sexual a mayor de 14 años (C.P.: art. 366)	2	10	10
Corrupción de Menores (C.P.: Art. 366 quarter)	2	10	10
Otros Hechos que no constituyen delito	2	10	10
Total	20	100	100

**Tabla 12: Frecuencia de los Delitos Investigados por Fiscalía incluidos en la muestra.**

	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido
Válidos Violación a menor de 14 años (C.P.: art. 362)	1	5	5
Violación a mayor de 14 años (C.P.: art. 361)	1	5	5
Abuso sexual a menor de 14 años (C.P.: Art. 366 bis)	14	70	70
Abuso sexual a mayor de 14 años (C.P.: art. 366)	2	10	10
Producción Material Pornográfico menor de 14 años (C.P.: art. 366 quinquies)	2	10	10
Total	20	100	100

**Figura 2: Gráfico de Forma de Sometimiento desplegada por la Agresora a la víctima.**



**Tabla 13: Frecuencia de las Clases de Contacto sexual desplegadas de la autora de las agresiones sexuales a las víctimas.**

		Frecuencia	Porcentaje
Válidos	Caricias de connotación sexual de la autora al cuerpo de la víctima	9	30
	Masturbación de la autora a la víctima	1	3.33
	Masturbación de la propia autora frente a la víctimas	1	3.33
	Incitar a que la víctima efectúa masturbación a la autora	0	0
	Felación de la autora a un tercero en frente de la víctima	0	0
	Contacto oral-genital de la agresora hacia la víctima	5	16.66
	Contacto oral- genital por la víctima a la autora	2	6.66
	Introducción de objetos anal/vaginal a la víctima por la autora	3	10
	Penetración digital a la vagina de la víctima por la autora	3	10
	Coito con su víctima por parte de la autora	3	10
	Toma de Fotografías de connotación sexual a la víctima	0	0
	Exhibir pornografía a la víctima	2	6.66
	Otro	1	3.33
	Total	30	

**Tabla 14: Frecuencia del Estado Civil de las Agresoras Sexuales.**

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válidos	Soltera	9	45,0	45,0	45,0
	Divorciada	1	5,0	5,0	50,0
	Separada de hecho	2	10,0	10,0	60,0
	Se desconoce	8	40,0	40,0	100,0
Total		20	100,0	100,0	

**Tabla 15: Frecuencia del Nivel de Educación de las Agresoras Sexuales**

		Frecuencia	Porcentaje
Válidos	Enseñanza Básica Incompleta	1	5
	Enseñanza media Completa	2	10
	Enseñanza media Incompleta	2	10
	Estudios Técnicos	6	30
	Estudios Universitarios	5	25
	Se desconoce	4	20
	Total	20	100

**Tabla 16: Frecuencia de la Profesión u Oficio de las Agresoras Sexuales**

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válidos	Asesora del Hogar	2	10,0	10,0	10,0
	Técnico en Párvulos	6	30,0	30,0	40,0
	Educadora en Párvulos	3	15,0	15,0	55,0
	Psicopedagoga	1	5,0	5,0	60,0
	Prostituta	1	5,0	5,0	65,0
	Otro Oficio o Profesión	6	30,0	30,0	95,0
	Se desconoce	1	5,0	5,0	100,0
	Total	20	100,0	100,0	

**ANEXO 7.****TABLAS DE CRUCE DE VARIABLES PARA EL ANÁLISIS DE DATOS**

Tabla 17. Forma de sometimiento y vínculo víctima-agresora según sexo y edad de las víctimas.

		Intrafamiliar					Conocido				
		Uso de Fuerza	Amenazas Personales	Amenazas Terceros	Abuso de Poder	Manipulación por seducción y/o Afecto	Uso de Fuerza	Amenazas Personales	Amenazas Terceros	Abuso de Poder	Manipulación por seducción y/o Afecto
1 a 3 años	Hombre	0	0	0	0		0	1	0	2	0
	Mujer	0	2	0	0	2	0	0	0	2	0
4 a 5 años	Hombre	0	2	0	0	2	0	2	0	2	1
	Mujer	1	3	0	0	1	0	1	1	1	0
6 a 7 años	Hombre	0	1	0	0	1	0	0	0	0	0
	Mujer	0	0	0	0	0	0	1	0	1	1
12 a 13 años	Hombre	0	0	0	0	0	0	2	1	0	3
	Mujer	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0

Tabla 18. Clase de contacto sexual establecido por la agresora con la víctima según sexo y edad de las víctimas

	1 a 3 años		4 a 5 años		6 a 7 años		12 a 13 años	
	Hombre	Mujer	Hombre	Mujer	Hombre	Mujer	Hombre	Mujer
Caricias de connotación sexual de la autora al cuerpo de la víctima	2	1	2	2	0	1	1	0
Masturbación de la autora a la víctima	0	0	1	0	0	0	0	0
Masturbación de la propia autora frente a la víctimas	0	0	0	0	0	0	1	0
Incitar a que la víctima efectúa masturbación a la autora	0	0	0	0	0	0	0	0
Felación de la autora a un tercero en frente de la víctima	0	0	0	0	0	0	0	0
Contacto oral-genital con la víctima	1	0	2	1	0	0	1	0
Contacto oral- genital por la víctima a la autora	0	0	2	0	0	0	0	0
Introducción de objetos anal/vaginal a la víctima por la autora	0	0	1	2	0	0	0	0
Penetración digital a la vagina de la víctima por la autora	0	2	0	1	0	0	0	0
Coito con su víctima por parte de la autora	0	0	0	0	0	0	3	0
Toma de Fotografías de connotación sexual a la víctima	0	0	0	0	0	0	0	0
Exhibir pornografía a la víctima	0	0	0	1	1	0	0	0
Otro	0	1	0	0	0	0	0	0

Tabla 19. Tipo de develación y Frecuencia de la agresión sexual, según vínculo víctima-agresora, sexo y edad de las víctimas.

			1 a 3 años		4 a 5 años		6 a 7 años		12 a 13 años	
			Hombre	Mujer	Hombre	Mujer	Hombre	Mujer	Hombre	Mujer
Intrafamiliar	Reiterado	Directa	0	0	0	0	0	0	0	0
		Indirecta	0	0	0	0	0	0	0	0
		Cirunstancial	0	2	2	1	0	0	0	0
	Episodio único	Directa	0	0	0	0	0	0	0	0
		Indirecta	0	0	0	0	0	0	0	0
		Cirunstancial	0	0	0	2	1	0	0	0
Conocida	Reiterado	Directa	2	2	0	0	0	0	0	0
		Indirecta	0	0	0	0	0	0	0	0
		Cirunstancial	1	0	1	1	0	0	2	0
	Episodio único	Directa	0	0	0	0	0	0	0	0
		Indirecta	0	0	0	0	0	0	1	0
		Cirunstancial	0	0	1	0	0	1	0	0